



World Justice Project

ENPOL

Avances y retos del sistema de justicia
penal acusatorio en México

PRIMER CAPÍTULO: DEBIDO PROCESO

Hallazgos preliminares



World Justice
Project

PRESENTACIÓN

El sistema de justicia penal acusatorio en México ya no es ninguna novedad. Han pasado 15 años desde la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la trascendental reforma constitucional que introdujo a nuestro país el proceso penal acusatorio y oral el 18 de junio de 2008. A su vez, han transcurrido casi 10 años desde la publicación del Código Nacional de Procedimientos Penales el 5 de marzo de 2014. Todas las instituciones del entorno de seguridad y justicia han sufrido una o varias modificaciones y/o adecuaciones orgánicas y operativas. Policías, ministerios públicos o fiscales, defensores públicos y privados, juezas y jueces penales, supervisores de medidas cautelares, asesores jurídicos: todas y cada una de las personas operadoras han recibido horas y horas de capacitaciones sobre el nuevo sistema penal acusatorio, si no es que muchos pertenecen ya a aquellas generaciones - no tan jóvenes- que nunca conocieron ni ejercieron el sistema inquisitivo.

A lo largo de estos 15 años desde los ejes de planeación nacional, planeación sectorial y políticas de las instituciones de justicia penal se ha hecho hincapié en ciertos temas transversales, principalmente el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género.

Es momento de hacer un corte de caja respecto de la maduración del sistema de justicia penal acusatorio en México y analizar cómo opera el sistema que miles de personas viven día a día, desde hace por lo menos 7 años. En ese sentido, una fuente principal es la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021 (ENPOL). Fue aplicada por INEGI por primera vez de octubre a diciembre de 2016, siendo su segunda y más reciente versión la aplicada durante junio de 2021, a 67,584 personas en prisión (55,535 hombres y 12,049 mujeres). Esta encuesta genera información estadística acerca de cada uno de los procesos (detención, persecución y juicio), así como las condiciones de procesamiento e internamiento de la población de 18 años y más que legalmente ha sido privada de su libertad. La encuesta es representativa a nivel nacional, por entidad y por centros penitenciarios de interés, siendo 54. El carácter representativo es importante pues significa que el análisis que se realiza con base en la muestra refleja con precisión las características clave de esa población.

Al margen del carácter comprehensivo del cuestionario y del alcance representativo de la muestra, cabe mencionar que el análisis de la encuesta entraña una limitación importante para analizar el funcionamiento del sistema de justicia penal. En tanto la encuesta es aplicada en centros penitenciarios, sólo recoge la experiencia de quienes se encuentran en prisión, y no así de quienes utilizaron alguna salida alterna, obtuvieron una sentencia absolutoria o bien, habiendo recibido una sentencia condenatoria, gozan de algún beneficio penitenciario. Por ello, la ENPOL permite conocer las prácticas de los operadores del sistema de justicia penal únicamente desde la perspectiva de las personas sentenciadas como de personas que se encuentran en prisión preventiva. Es la experiencia agregada de todas estas personas la que nos puede dar un panorama real y cercano del estado de la justicia penal en México.

La justicia centrada en la personas se centra en el bienestar, los derechos y las necesidades de los individuos cuando enfrentan cualquier asunto legal

El análisis de la ENPOL incorpora el marco de referencia de justicia centrada en las personas, el cual se enfoca en el bienestar, los derechos y las necesidades de justicia de todas las personas cuando enfrentan cualquier asunto legal. En el contexto penal, las necesidades de justicia implican, por un lado, las distintas garantías y derechos de las personas procesadas al entrar en contacto con el sistema penal y, por otro, las necesidades de la sociedad y de las víctimas por vivir en un contexto más seguro, con un sistema de justicia justo, efectivo, íntegro y responsivo.

La justicia centrada en las personas o elementos de centricidad es consistente con las metas globales de los sistemas de justicia: la protección de derechos, una justicia accesible y efectiva, la seguridad pública y la rendición de cuentas. Ofrece un nuevo enfoque para diseñar e implementar programas de justicia, basado en datos y evidencia que ayuden a orientar los procesos co-creativos de política pública, tomando como punto focal, las experiencias y necesidades de justicia de todas las personas, incluidas las personas acusadas, víctimas y la sociedad en general.

METODOLOGÍA

La pregunta central que guía el análisis de la ENPOL es cómo se ve reflejado el estado de maduración del sistema penal acusatorio en distintas prácticas y procesos, estrategias, así como cumplimiento de derechos, a cargo de policías, ministerios públicos, defensores y jueces.

Por tanto, un primer tipo de análisis consiste en mirar la evolución de ciertas temáticas a lo largo del tiempo, tomando en consideración dos sucesos nacionales: la publicación del Código Nacional de Procedimientos Penales el 5 de marzo de 2014 el cual unificó procesalmente al país y la pandemia de COVID 19 declarada oficialmente el 31 de marzo de 2020, la cual impactó directamente en la institucionalidad pública.

Un segundo tipo de análisis fue examinar políticas nacionales específicas y su posible impacto en la experiencia de las personas privadas de la libertad. Un tercer tipo de análisis es identificar las experiencias diferenciadas de distintos grupos sociodemográficos al entrar en contacto con el SJPA.

A la par, se aplicó la perspectiva centrada en las personas de manera transversal en el análisis, es decir, las variables, cruces e hipótesis integran los distintos atributos de centricidad con el propósito de que la evaluación o análisis ponga en la superficie las necesidades de las personas, tanto las personas procesadas, como las personas que tienen el derecho y necesidad de vivir en un entorno de seguridad y justicia.

El análisis del sistema de justicia penal que presenta este reporte se construye a partir de las experiencias de las personas que se encontraban en prisión desde 2008 hasta junio de 2021. Esta delimitación en el tiempo está determinada por el inicio del sistema penal acusatorio pues es el funcionamiento de este sistema el que interesa analizar. No obstante lo anterior, las series temporales sólo muestran los datos de los últimos diez años, esto es, de 2011 a 2021, con el propósito de facilitar la visualización y comprensión de las tendencias y cambios en el tiempo.

A su vez, el análisis recoge las experiencias de personas procesadas y sentenciadas en la mayoría de las ocasiones. Solamente se centra en la experiencia de personas sentenciadas cuando se analizan temáticas o variables que únicamente aplican para quienes ya concluyeron su proceso. En ese sentido, sólo analizamos las experiencias de las personas sentenciadas al estudiar las formas de conclusión del proceso, los años de condena o acerca de percepciones sobre el proceso completo.

Por otra parte, cabe mencionar que la ENPOL 2021 tiene una característica intrínseca: las experiencias que recoge incluye a todas aquellas personas que se encontraban en prisión en 2021, lo cual significa que las personas que fueron liberadas antes por cumplir penas más cortas, no respondieron el cuestionario y su experiencia escapa este análisis. Por lo tanto, para integrar la experiencia de esas personas la realizamos a través del análisis de los datos de la ENPOL 2016, sólo tratándose de temáticas específicas como la severidad de las sentencias o años de condena, así como las estrategias vinculadas con la priorización de delitos. Para estos análisis utilizamos únicamente los últimos cinco años de la ENPOL 2016 -personas arrestadas desde 2010 a 2016- y un periodo semejante de la ENPOL 2021 -personas arrestadas desde 2017 hasta 2021.

Finalmente, el cuestionario tiene una riqueza destacable lo cual permite construir distintas variables socio-demográficas, procedimentales, u otras que cruzan o utilizan distintas preguntas. Por ejemplo, la variable acerca de prisión preventiva oficiosa combina el catálogo de delitos del cuestionario, con la fecha del arresto o detención y la pregunta acerca de enfrentar el proceso en prisión. Esta y otras muchas variables están explicadas en los anexos metodológicos, con el propósito de transparentar y fomentar la replicabilidad de este análisis.

QUIÉNES ESTAN EN PRISIÓN

El análisis del sistema de justicia penal que presenta este reporte se construye a partir de las experiencias de las personas que se encontraban en prisión hasta junio de 2021 y que fueron o estaban siendo juzgadas bajo el sistema acusatorio. Estas experiencias, estructuradas a través de una muestra representan la vivencia de 34,493 personas.

El tamaño y la representatividad de esta muestra permite realizar distintos cortes. En relación con el **sexo**, la muestra se compone por el 79% de hombres y el 21% de mujeres; a su vez, el 6% reportó ser parte de la **comunidad LGBTQ** comunidad LGBTQ mientras que el 94% no. En relación con la preferencia sexual, el 94% de las personas reportaron ser heterosexuales, el 4% se reportó como bisexual y el 2%, como homosexual.

La nacionalidad de las personas es predominantemente mexicana ya que solo el 2% respondió ser de otra nacionalidad **nacionalidad**. En relación con la **pertenencia étnica**, el 17% se autoadscriben como personas indígenas y el 2%, como personas afromexicanos o afrodescendientes. Sin embargo, solo el 5% de la muestra es hablante de una lengua indígena.

La **edad** más frecuente de las personas de la muestra está entre los 25 y 35 años, representando el 42%. En contraste, las personas que tienen entre 20 y 25 años, representan el 14%, y las personas entre 35 y 40 años de edad, representan el 16%. La **escolaridad** es recogida por INEGI a través del grado educativo terminado. El 21% de las personas que terminaron primaria, el 46% de las personas completó la secundaria y el 20% de las personas que concluyeron la preparatoria o bachillerato. El estado civil de las personas es diverso pues el 46% de la muestra reportó tener una pareja, ya fuera en unión libre o en matrimonio, mientras que el 26% reportó ser soltero y las personas separadas o divorciadas representan el 26%.

El **color de piel** de las personas de la muestra es predominantemente moreno claro y moreno. Por su parte, el 24% de las personas reportaron tener alguna condición de **discapacidad**, ya fuera visual, auditiva o motriz. Respecto de la **vulnerabilidad económica**, el 5% de personas que no tenían suficiente comida todos los días, no podían pagar medicinas y atención médica ni dinero suficiente para comprar ropa y calzado.

En relación con la **condición procesal**, los delitos más frecuentes son el robo y el homicidio y el 40% de la muestra se encuentra esperando una sentencia (con la calidad de persona procesada). Las personas sentenciadas representan el 60% de las personas de la muestra y las penas más frecuentes de las sentencias son de 5 a 10 años, impuestas al 33% de la muestra, de 0 a 5 años impuestas al 19%, y de 10 a 15 años, al 13%. Finalmente, de las 34,493 personas, el 44% se autorreconoce como culpable y el 56% se autorreportó como inocente.

ESTRUCTURA

La estructura analítica del reporte se divide en dos partes: la primera es **Debido proceso** que se centra en las necesidades de justicia de las personas detenidas, procesadas y sentenciadas. Esta parte se divide en tres secciones: proceso justo en donde se abordan los distintos derechos procesales de las personas al entrar en contacto con el sistema de justicia penal, el uso arbitrario de la autoridad, a través del uso excesivo de la fuerza durante el arresto y las prácticas de corrupción, y la protección a los derechos humanos, concretamente de integridad física y libertad. La segunda parte consiste en la **Política criminal** y se centra en las estrategia del Estado Mexicano para articular sus facultades y recursos para investigar, perseguir y sancionar la criminalidad. Por lo tanto, esta segunda parte se divide en tres secciones: las estrategias centrales en cuanto a la investigación y persecución de los delitos, el desempeño institucional y la coordinación y controles interinstitucionales. Estas estrategias son analizadas a la luz de las necesidades de la sociedad y de las víctimas de contar con un sistema de justicia justo, efectivo, íntegro y responsivo.

ÍNDICE

A. DEBIDO PROCESO

A.1. ÍNDICE DE CRITERIOS MÍNIMOS DE DEBIDO PROCESO

- A.1.1. Índice completo
- A.1.2. Sub-Índice de proceso justo
- A.1.3. Sub-Índice de uso no arbitrario de la autoridad
- A.1.4. Sub-Índice de protección de derechos humanos

A.2. PROCESO JUSTO

- A.2.1. Derecho a la información accesible y suficiente
- A.2.2. Derecho a la no incriminación
- A.2.3. Derecho a una defensa adecuada
- A.2.4. Derecho a la presunción de inocencia
- A.2.5. Derecho a una justicia pronta
- A.2.6. Derecho a ser juzgado oralmente por un tribunal imparcial, independiente y competente

A.3. USO NO ARBITRARIO DE LA AUTORIDAD

- A.3.1. Uso de la fuerza durante la detención
- A.3.2. Prácticas de corrupción durante la detención, en el Ministerio Público y el juzgado

A.4. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- A.4.1. Violación a la integridad personal
- A.4.2. Violación a la libertad

A.5. CONCLUSIONES: PERCEPCIONES DE UN PROCESO JUSTO

B. POLÍTICA CRIMINAL

B.1. ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL Y PERSECUCIÓN PENAL

- B.1.1. Delitos prioritarios
- B.1.2. Competencia estatal vs federal
- B.1.3. Estrategias de investigación penal
- B.1.4. Estrategias de persecución penal

B.2. DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

- B.2.1. Cargas de trabajo
- B.2.2. Eficiencia
- B.2.3. Eficacia

B.3. COORDINACIÓN Y CONTROLES INSTITUCIONALES

- B.3.1. Contrapesos procesales
- B.3.2. Coordinación inter-institucional

DEBIDO
PROCESO

ÍNDICE DE CRITERIOS MÍNIMOS DE DEBIDO PROCESO

Índice completo

Sub-Índice de proceso justo

Sub-Índice de uso no arbitrario
de la autoridad

Sub-Índice de protección de
derechos humanos

1. Índice de criterios mínimos de debido proceso.

justicia penal. Estas necesidades pueden analizarse en tres distintas temáticas: a) aquellas vinculadas con el **proceso justo** de cualquier persona, a través de las garantías procesales que deben cumplirse para esto; b) las necesidades que derivan de un **ejercicio arbitrario de la autoridad**, concretamente respecto del uso proporcional o excesivo de la fuerza durante la detención y del ejercicio arbitrario de la autoridad patente en prácticas de corrupción, y c) la protección a derechos humanos básicos como la **integridad personal y la libertad**.

Si bien cada temática está abordada ampliamente en el reporte, también desarrollamos un **Índice de criterios mínimos de debido proceso** el cual está integrado por 13 distintos componentes, vinculados con garantías y derechos específicos, que deben cumplirse para lograr un estándar mínimo de debido proceso, consistentes en:

PROCESO JUSTO

1. Si la persona contó con una defensa oportuna en el MP.
2. Si la persona se declaró culpable o se autoincriminó por presión física o psicológica ante el MP.
3. Si el defensor explicó a la persona procesada cómo sería el proceso.
4. Si el defensor explicó a la persona procesada los hechos por los cuales se le acusa.
5. Si la persona sintió que el juez le consideraba culpable antes del juicio.
6. Si el tiempo de traslado entre la detención y a la autoridad competente es justificable.
7. Si el juez estuvo presente en las audiencias.

USO NO ARBITRARIO DE LA AUTORIDAD

8. Si la policía aplicó un uso de la fuerza excesivo al llevar a cabo la detención.
9. Si la policía realizó prácticas de corrupción.
10. Si el MP realizó prácticas de corrupción.
11. Si las autoridades del juzgado realizaron prácticas de corrupción.

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

12. Si la persona sufrió algún tipo de tortura física o psicológica durante el traslado o su estancia en el MP.
13. Si la persona fue detenida de manera irregular, esto es, mientras caminaba en la calle o fue sacada del lugar en el que estaba.

Estos 13 criterios mínimos están sustentados en derechos establecidos y protegidos constitucional y convencionalmente y el Índice se construyó con base en la experiencia de 18.954 personas sentenciadas en el sistema penal acusatorio. Además, sólo se consideraron las personas que tenían información sobre, al menos 8 criterios de debido proceso.

Hallazgos preliminares

Un primer hallazgo es que a pocas personas sentenciadas se les cumplió la totalidad de los criterios mínimos de debido proceso, esto es, sólo al 4% de las personas sentenciadas. Sin embargo, el 80% de los criterios mínimos de debido proceso se le cumplió al 49% de las personas. El componente con mayor nivel de cumplimiento es el relativo a la ausencia de corrupción cometida por el personal del juzgado, pues se encontró que el 96.7% de las personas sentenciadas no experimentaron estos actos. En contraste, el componente con peor nivel de cumplimiento es el relativo al de tortura cometida desde la detención hasta el traslado y en la estancia del Ministerio Público, pues sólo al 23.1% se le protegió su integridad personal. El cumplimiento del debido proceso se vive de manera diferenciada pues es más probable que a las mujeres no se les cumpla más de la mitad de criterios mínimos, así como a las personas mayores de 30 años.

Un segundo hallazgo es sobre el proceso justo. Al 14% de las personas sentenciadas se les cumplió todos los criterios mínimos de un proceso justo, y al 77% de las personas se les cumplió al menos el 70% de sus criterios mínimos. Sin embargo, es a las mujeres, las personas con discapacidad, las vulnerables económicamente y a las personas mayores de 30 años a quienes es más probable que se les cumpla al menos la mitad de los criterios mínimos.

Un tercer hallazgo es sobre el uso no arbitrario de la autoridad. Al 37% de las personas se les cumplieron todos los criterios mínimos, es decir, fueron detenidos con un uso proporcional de la fuerza y no vivieron prácticas de corrupción. Por otro lado, los grupos demográficos que tienen menor probabilidad que se les cumplan los criterios mínimos son personas con un título universitario, con alguna discapacidad y color de piel claro.

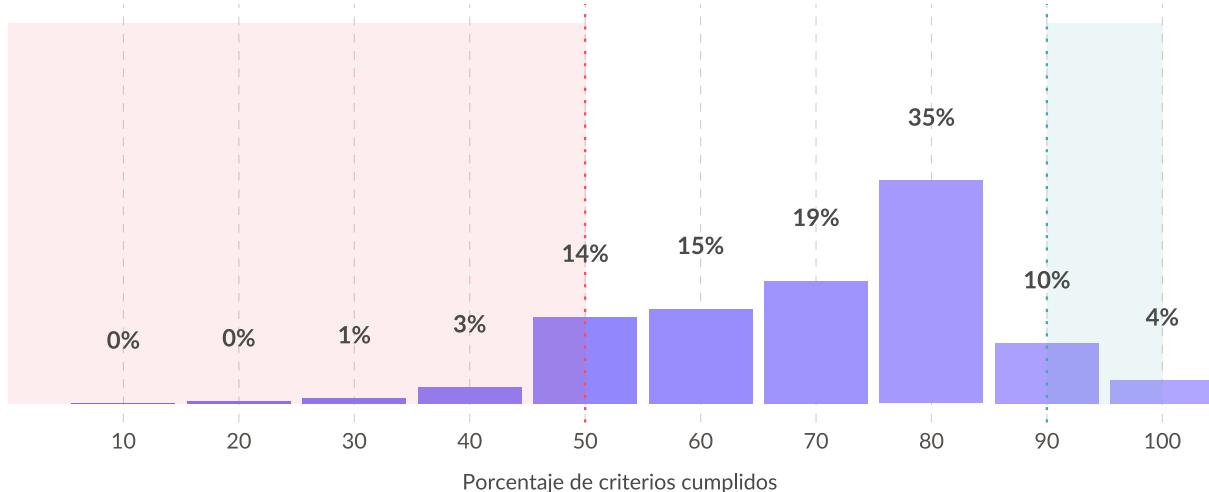
Un último hallazgo es sobre la protección a los derechos humanos. Sólo al 20% de las personas se le protegen sus derechos humanos, concretamente su integridad física y su libertad, mientras que al 25% no se le protege ninguno de estos derechos. Es mayor la probabilidad que esta falta de protección la experimentan las mujeres.

ÍNDICE DE CRITERIOS MÍNIMOS DE DEBIDO PROCESO

GRÁFICA 1.1.1.

Cumplimiento de los 13 criterios mínimos de debido proceso y su distribución en la población sentenciada

El cumplimiento de criterios mínimos de debido proceso sólo se cumple para el 4% de las personas sentenciadas.



GRÁFICA 1.1.2.

Criterios mínimos de acuerdo a las características sociodemográficas de los sentenciados

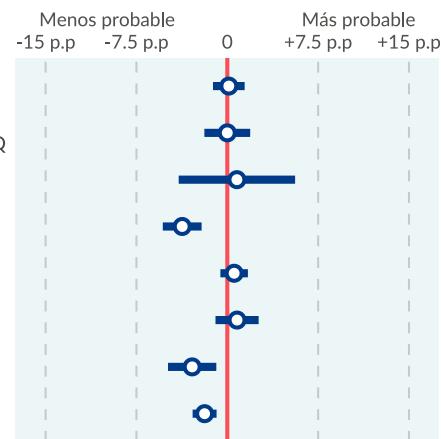
PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MENOS DEL 50% DE LOS CRITERIOS

Las personas mayores de 30 años, con discapacidad, económicamente vulnerables y con título universitario, tienen mayor probabilidad de que se les cumplan apenas la mitad de los criterios mínimos.



PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MÁS DEL 90% DE LOS CRITERIOS

Las personas con educación universitaria, vulnerables económicamente y con discapacidad tienen menor probabilidad de que se les cumplan la mayoría de los criterios mínimos.



Nota: Los puntos indican el efecto marginal de cada grupo sociodemográfico, medido en puntos porcentuales (p.p.). Las líneas indican el intervalo de confianza de dicho efecto al 95%. Para el grupo de personas que se cumplen menos del 50% de los criterios, sólo se les garantiza hasta 5 criterios. En cambio, para el grupo de personas que cumplen más del 90% de los criterios, se les garantiza como mínimo 9 criterios.

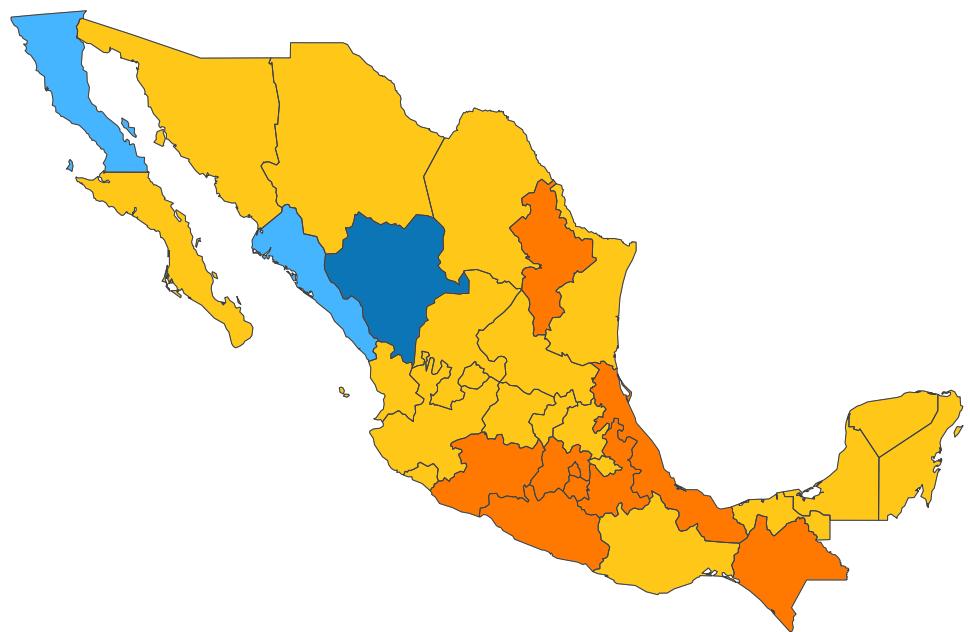
Fuente: ENPOL 2021.

GRÁFICA 1.1.3.

Cumplimiento promedio de los criterios mínimos por estado

Los Estados con mayor promedio de cumplimiento de criterios mínimos son Durango, Sinaloa y Baja California. En cambio, los Estados con menor cumplimiento promedio son el Estado de México, Michoacán y Chiapas.

Estado	%
Aguascalientes	73.0
Baja California	75.6
Baja California Sur	74.3
Campeche	73.0
Chiapas	68.3
Chihuahua	74.0
Coahuila	73.1
Colima	71.4
Distrito Federal	66.8
Durango	84.1
Guanajuato	74.4
Guerrero	69.7
Hidalgo	73.9
Jalisco	71.5
Michoacán	66.9
Morelos	69.6
México	65.2
Nayarit	74.5
Nuevo León	69.3
Oaxaca	73.5
Puebla	69.8
Querétaro	71.8
Quintana Roo	73.8
San Luis Potosí	72.6
Sinaloa	79.3
Sonora	74.2
Tabasco	72.1
Tamaulipas	72.7
Tlaxcala	71.3
Veracruz	69.3
Yucatán	71.4
Zacatecas	74.2



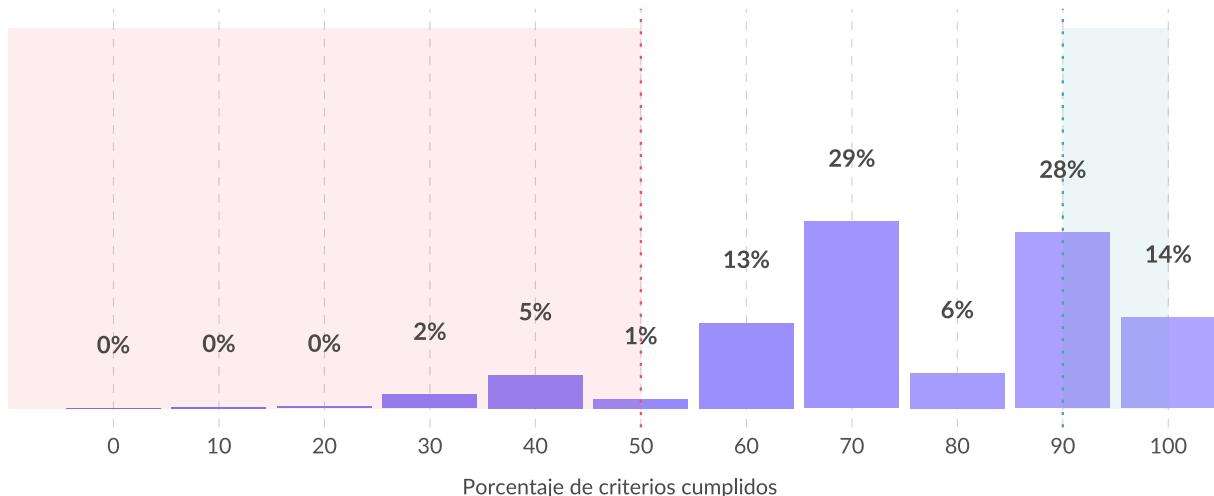
Fuente: ENPOL 2021

SUB-ÍNDICE DE PROCESO JUSTO

GRÁFICA 1.2.1.

Cumplimiento de los 7 criterios mínimos de proceso justo y su distribución en la población sentenciada

El cumplimiento de criterios mínimos de proceso justo se concentra en 14% de las personas sentenciadas, mientras que al 77% de personas se les cumplió, por lo menos, el 70% de los criterios mínimos.

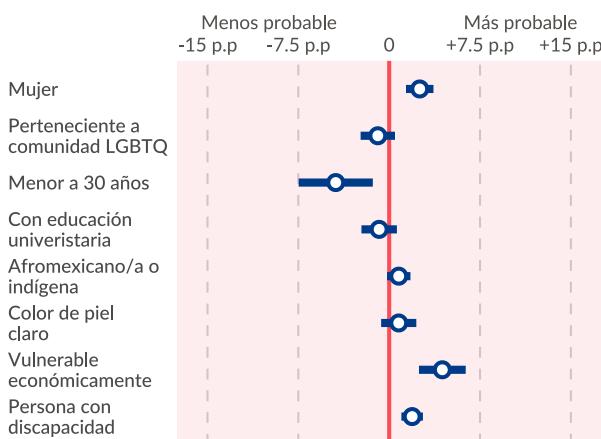


GRÁFICA 1.2.2.

Criterios mínimos de acuerdo a las características sociodemográficas de los sentenciados

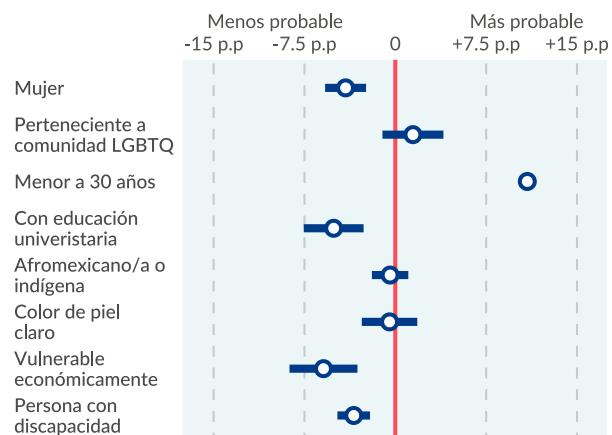
PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MENOS DEL 50% DE LOS CRITERIOS

Las mujeres y las personas mayores de 30 años, con discapacidad y económicamente vulnerables tienen mayor probabilidad que se les cumplan apenas la mitad de los criterios mínimos.



PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MÁS DEL 90% DE LOS CRITERIOS

Los hombres, las personas de 30 años o menos, sin título universitario, no vulnerables económicamente y sin discapacidades, tienen mayor probabilidad que se les cumplan la mayoría de los criterios mínimos de un proceso justo.



Nota: Los puntos indican el efecto marginal de cada grupo sociodemográfico, medido en puntos porcentuales (p.p.). Las líneas indican el intervalo de confianza de dicho efecto al 95%. Para el grupo de personas que se cumplen menos del 50% de los criterios, sólo se les garantiza hasta 3 criterios. En cambio, para el grupo de personas que cumplen más del 90% de los criterios, se les garantiza como mínimo 5 criterios.

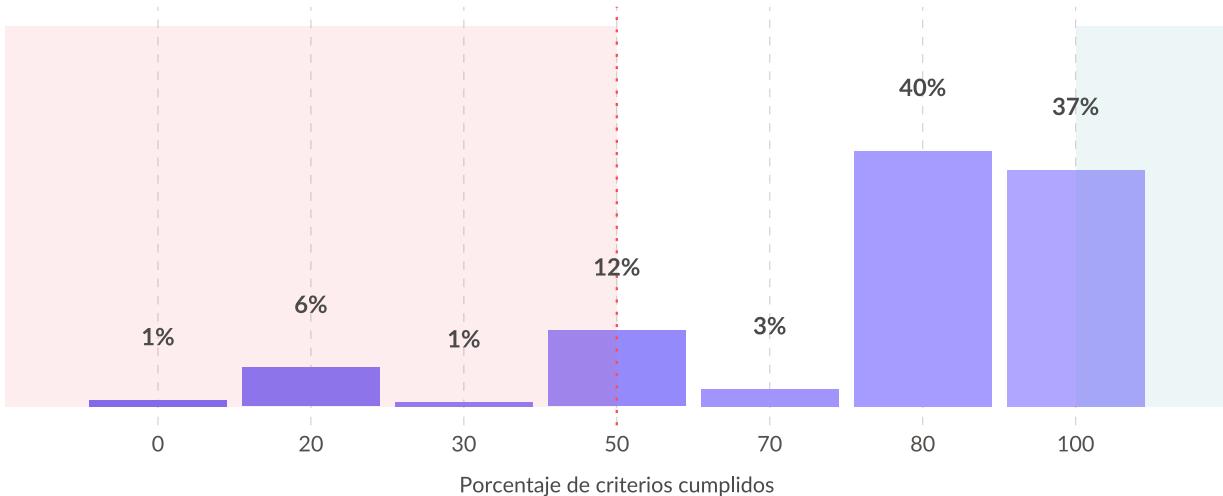
Fuente: ENPOL 2021.

SUB-ÍNDICE DE USO NO ARBITRARIO DE LA AUTORIDAD

GRÁFICA 1.3.1.

Cumplimiento de los 4 criterios mínimos de uso no arbitrario de la autoridad y su distribución en la población sentenciada

La actuación legal o no arbitraria de la autoridad –respecto del uso de la fuerza en la detención y las prácticas de corrupción– se cumplió para el 37% de las personas sentenciadas.



GRÁFICA 1.3.2.

Criterios mínimos de acuerdo a las características sociodemográficas de los sentenciados

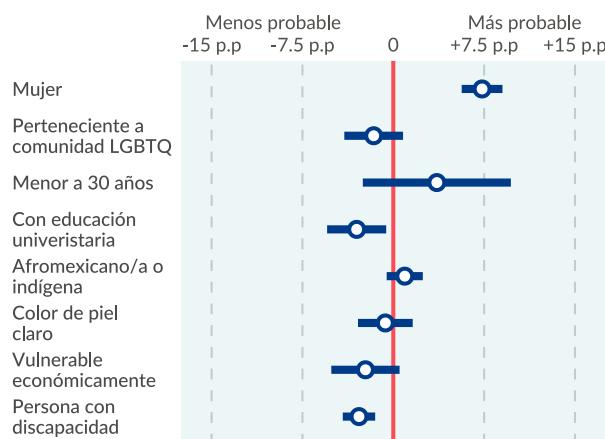
PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MENOS DEL 50% DE LOS CRITERIOS

Es más probable que las personas con título universitario, con discapacidad y de color de piel claro experimenten una actuación arbitraria de la autoridad.



PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MÁS DEL 90% DE LOS CRITERIOS

Las mujeres, las personas sin discapacidad y sin título universitario tienen mayor probabilidad de experimentar una actuación legal de la autoridad.



Nota: Los puntos indican el efecto marginal de cada grupo sociodemográfico, medido en puntos porcentuales (p.p.). Las líneas indican el intervalo de confianza de dicho efecto al 95%. Para el grupo de personas que se cumplen menos del 50% de los criterios, sólo se les garantiza hasta 2 criterios. En cambio, para el grupo de personas que cumplen más del 90% de los criterios, se les garantiza como mínimo 3 criterios.

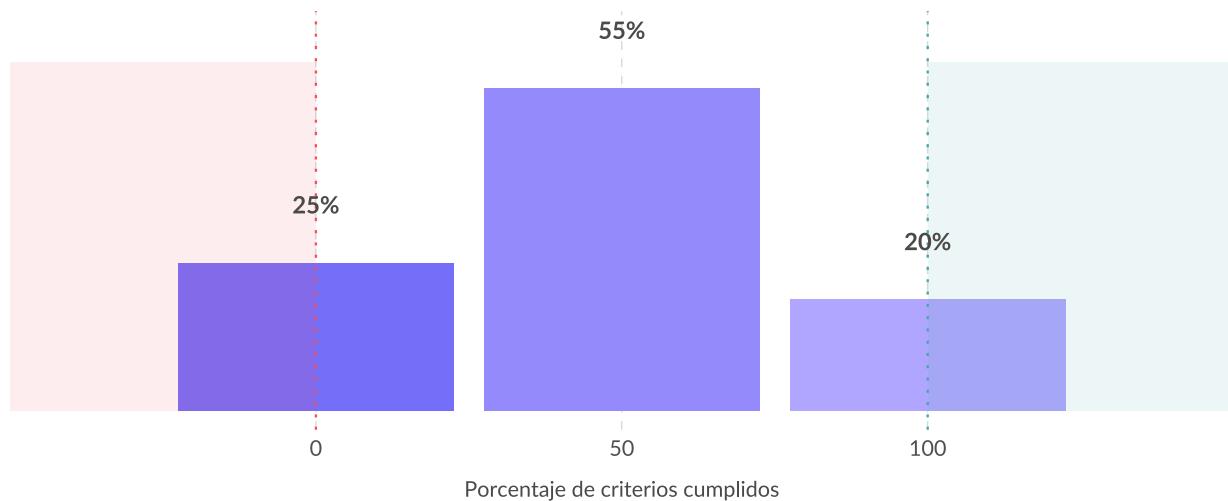
Fuente: ENPOL 2021.

SUB-ÍNDICE DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

GRÁFICA 1.4.1.

Proporción de personas cuyos derechos humanos fueron respetados

Los derechos humanos de integridad personal y libertad del 20% de la población sentenciada fueron protegidos, mientras que estos derechos no fueron protegidos para el 25% de las personas sentenciadas.

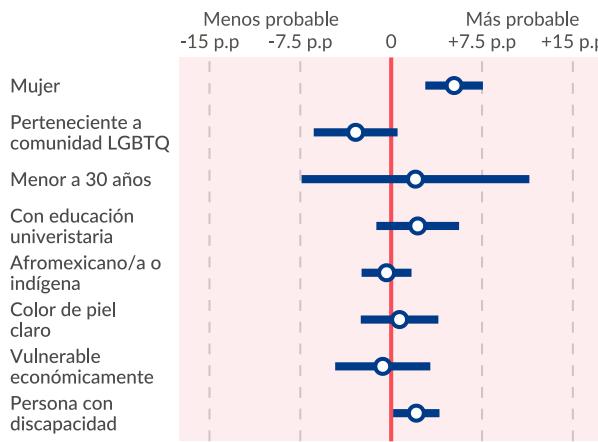


GRÁFICA 1.4.2.

Criterios mínimos de acuerdo a las características sociodemográficas de los sentenciados

PROBABILIDAD QUE NO SE CUMPLA NINGÚN CRITERIO

La falta de garantía de los derechos humanos de las mujeres es más probable.



PROBABILIDAD QUE SE CUMPLAN TODOS LOS CRITERIOS

El cumplimiento pleno de los derechos humanos es más probable para personas sin alguna discapacidad.



Nota: Los puntos indican el efecto marginal de cada grupo sociodemográfico, medido en puntos porcentuales (p.p.). Las líneas indican el intervalo de confianza de dicho efecto al 95%.

Fuente: ENPOL 2021.

PROCESO JUSTO

Derecho a la información, a la no autoincriminación y a una justicia pronta

Derecho a una defensa oportuna y adecuada

Derecho a un tribunal imparcial, competente e independiente

PROCESO JUSTO

El proceso justo está analizado a través del cumplimiento de las garantías procesales de cualquier proceso penal, consistentes en el derecho a contar con información suficiente sobre el motivo de la acusación, los hechos imputados y el proceso; el derecho a guardar silencio y no autoincriminarse; el derecho a contar con una defensa oportuna y técnicamente adecuada; el derecho a la administración de justicia pronta y a ser juzgado frente a un tribunal imparcial, independiente y competente, y el derecho a la presunción de inocencia.

Estas garantías se interrelacionan con los atributos de los servicios de justicia desde la perspectiva de centricidad de las personas, según la OECD y WJP, consistentes en: disponibilidad; accesibilidad; equidad; autonomía; prevención, proactividad y oportunidad; enfocado en resultados justos, efectivos y libres de corrupción.

La intersección de las garantías procesales de un proceso justo y los atributos enfocados en la centricidad de las personas, permitieron analizar las distintas variables y temáticas de la ENPOL, agrupándose temáticamente y mostrándolas a través de infografías. La agrupación permite observar los derechos o atributos que se activan en las distintas etapas del proceso.

Por ende, se presentan primero los derechos que se activan en la detención, en la custodia ante el Ministerio Público y en el juicio, relativos al derecho a contar con información acerca del motivo de la detención, la acusación, los hechos que se incriminan y acerca el proceso en general. Después, se muestran los derechos que se activan sólo ante el Ministerio Público y ante el juez, relativo al derecho a una defensa oportuna y técnicamente adecuada. En ese sentido se muestra, por un lado, aspectos relativos al desempeño de los defensores en las distintas etapas procesales, pero por otro, se muestra que una defensa oportuna, particularmente ante el Ministerio Público, tiene un efecto en los años de condena. Finalmente, se muestran los derechos que únicamente se activan durante el juicio y que se relacionan con un tribunal transparente, imparcial, presente y responsable.

A la par de mostrar estas garantías procesales de manera agregada, también se presentan series de tiempo a fin de mostrar cómo ha variado el cumplimiento de estas garantías en los últimos diez años.

Hallazgos preliminares

Un primer hallazgo es que el derecho a conocer el motivo de la detención o acusación se cumple en el 48% de los casos por la autoridad aprehensora, mientras que se cumple en mayor medida ante el MP, con el 68%, y en casi todos los casos ante el Juez, 95%. De manera semejante, el derecho a guardar silencio y a no autoincriminarse se garantiza en menor medida por la autoridad aprehensora al momento de la detención, en el 33% de los casos, en contraste con el Ministerio Público y el Juez. No obstante que las personas son informadas de este derecho, del total de personas que se declararon culpables en el Ministerio Público, el 22% de las personas se autoincriminan por presiones psicológicas y físicas. En sentido similar, el 75% de las personas se declaran culpables en el juicio, al terminar su proceso con un procedimiento abreviado, por motivo de algún tipo de presión. Finalmente, observamos que los procesos son más cortos en los últimos años, pues han aumentado aquellos que concluyeron dentro del primer año.

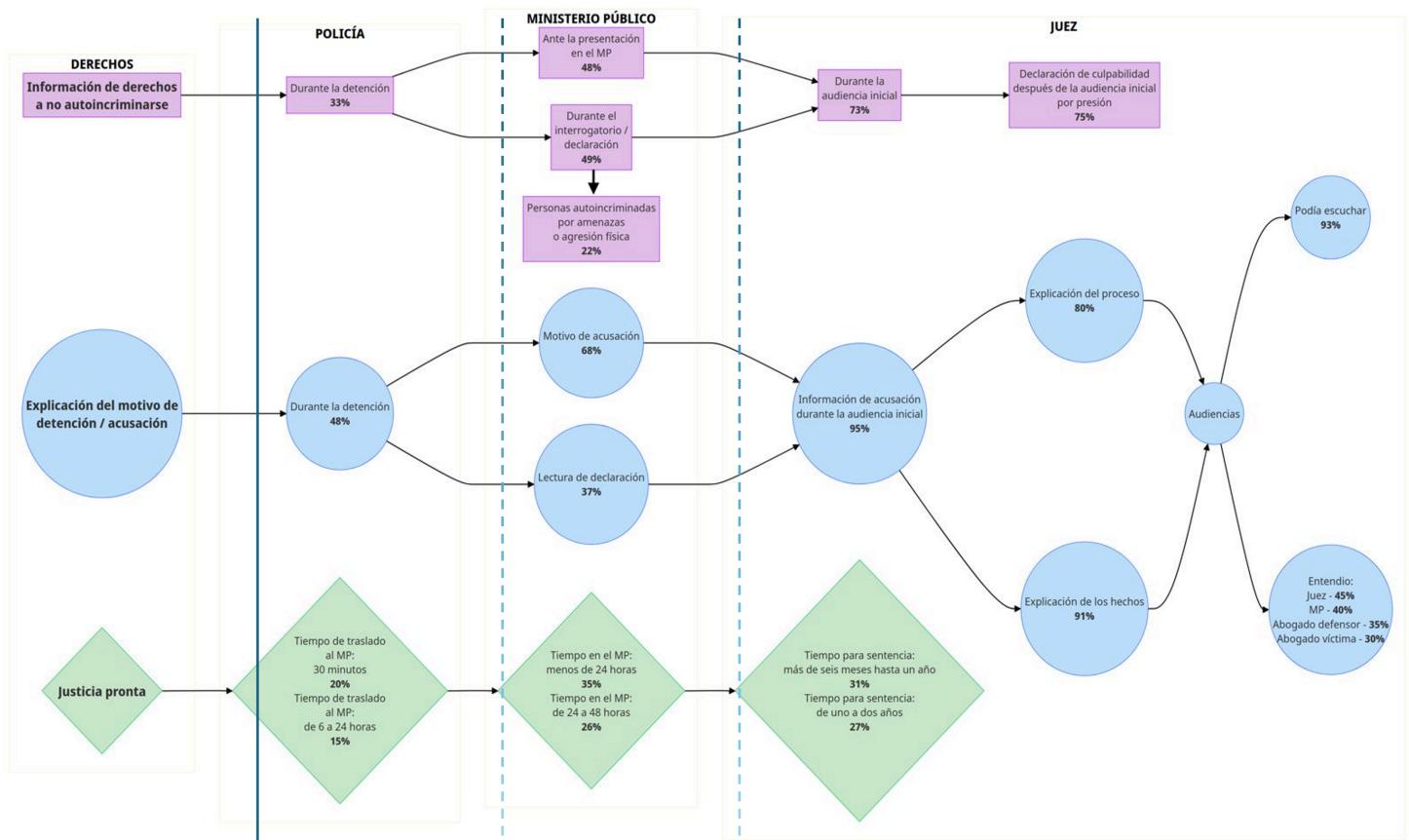
Un segundo hallazgo es que apenas el 30.1% de personas tuvieron acceso a una defensa oportuna ante el Ministerio Público, y que el 36.8% de personas estuvieron satisfechas con su defensor durante esa etapa. El nivel de satisfacción es mayor para la defensoría pública (57.5%) que la defensoría privada (42.5%) durante esa etapa. Esto cambia tratándose de la defensoría durante el juicio pues el 60.4% de personas contó con un defensor de forma oportuna, esto es, ante de ver al juez por primera vez. El nivel de satisfacción aumentó sólo marginalmente a 40.4%, en donde la defensoría pública generó mayor satisfacción, con 53.9% que la defensoría privada, con 46.1%. Resultó muy interesante observar que el promedio de años de condena es menor para las personas que tuvieron una defensa oportuna en el MP y con el juez, que aquellas personas cuyo derecho no se cumplió. Esta brecha es mayor para las personas que tuvieron una defensa privada, frente a los representados por una defensa pública.

Un tercer hallazgo está vinculado con el derecho a ser juzgado por un juez imparcial, competente, independiente, transparente y responsable. En ese sentido destaca que el juez estuvo presente en el 84% de las audiencias, pero sólo en el 47% parecía llevar control de ellas y únicamente el 21% de las personas respondieron haberse sentido escuchados por el juez. Por su parte, el acceso a las audiencias por parte del público ha disminuido considerablemente a partir de la publicación del Código Nacional de Procedimientos Penales pues flexibilizó la obligación de permitir el acceso del público. Finalmente, en relación con la presunción de inocencia, el 49% de las personas consideraron que el juez les consideraba culpable antes de oír las pruebas.

DERECHO A LA INFORMACIÓN, A LA NO AUTOINCRIMINACIÓN Y A UNA JUSTICIA PRONTA

INFOGRAFÍA 1.

Cumplimiento del derecho a la información, el derecho a guardar silencio y no autoincriminarse y el derecho a la justicia pronta



Fuente: ENPOL 2021

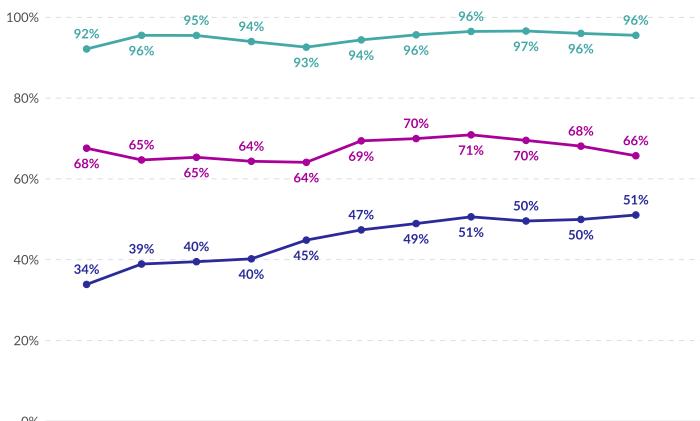
GRÁFICA 2.1.2.

Derecho a la información en el tiempo

● Corporación aprehensora ● Ministerio Público ● Juzgado ● Abogado defensor ● Abogado de la víctima

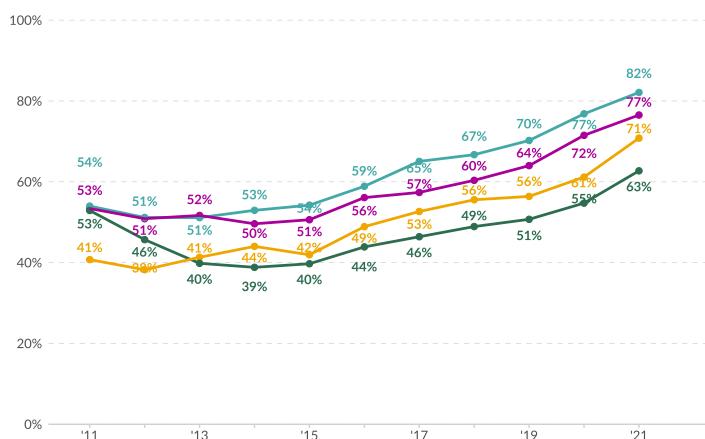
Informar sobre el motivo de la detención y la acusación

Las personas tienden a conocer mejor los motivos de la acusación y los hechos imputados al estar ante el Juez.



La claridad de los actores durante las audiencias

Los jueces y los MPs han mejorado más en la claridad al explicar sus decisiones o acusaciones durante las audiencias, en contraste con la defensoría y asesoría de la víctima.



Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 2.1.3.

Derecho a guardar silencio y a no autoincriminarse en el tiempo

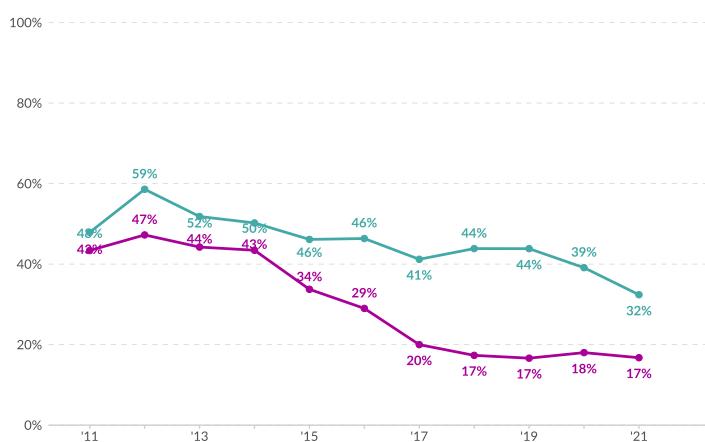
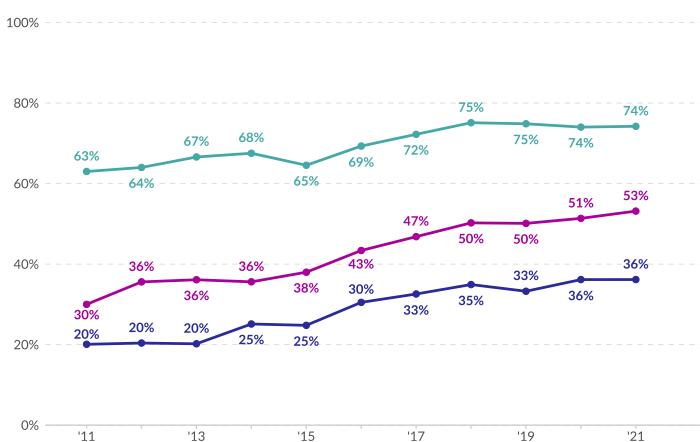
● Corporación aprehensora ● Ministerio Público ● Juzgado

Derecho a guardar silencio y a no autoincriminarse

Las corporaciones aprehensoras informan menos acerca del derecho a guardar silencio y a no autoincriminarse.

Autoincriminación por presión ante el MP y el Juez

Hay una mayor disminución de la autoincriminación por amenazas o golpes ante el MP.



Nota: La gráfica relativa a la autoincriminación en el MP y juzgado sólo muestra la experiencia de personas sentenciadas, mientras que el resto integra la experiencia de personas procesadas y sentenciadas.

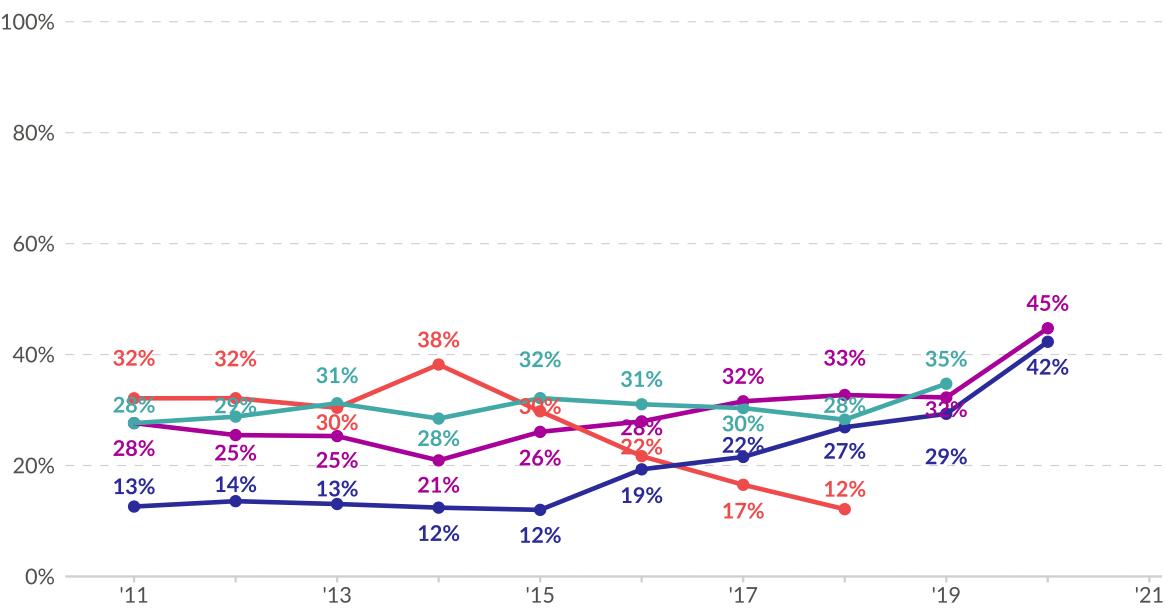
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 2.1.4.

Tiempo transcurrido desde la llegada al centro penitenciario hasta el dictado de la sentencia

- Menos de seis meses
- Entre seis meses y un año
- Entre uno y dos años
- Más de dos años

La duración de los procesos ha disminuido conforme ha transcurrido el tiempo, pues más personas reciben sentencia en los primeros seis meses desde que entran a un centro penitenciario.



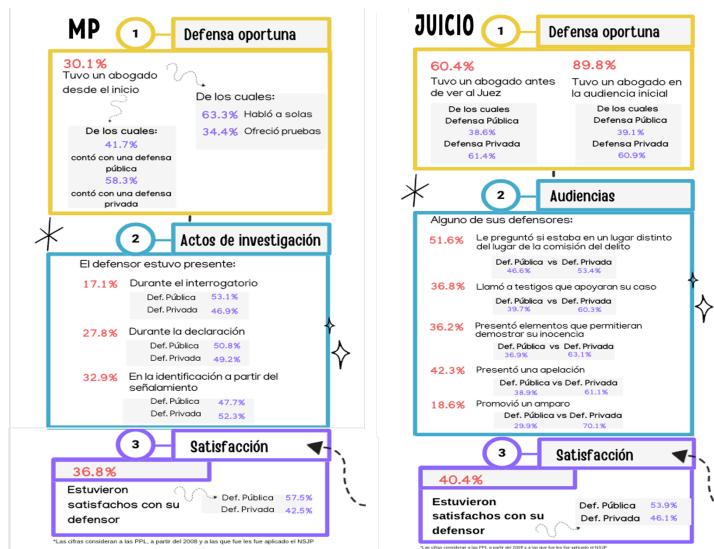
Nota: La gráfica sólo muestra la experiencia de personas sentenciadas. No se muestra información del 2021 debido a que el número de sentencias registradas de ese año fue muy bajo dado que la recolección de datos se hizo durante el primer semestre del año y por el COVID-19.

Fuente: ENPOL 2021

DERECHO A LA DEFENSA OPORTUNA Y ADECUADA

INFOGRAFÍA 2.

Cumplimiento del derecho a la defensa oportuna y adecuada



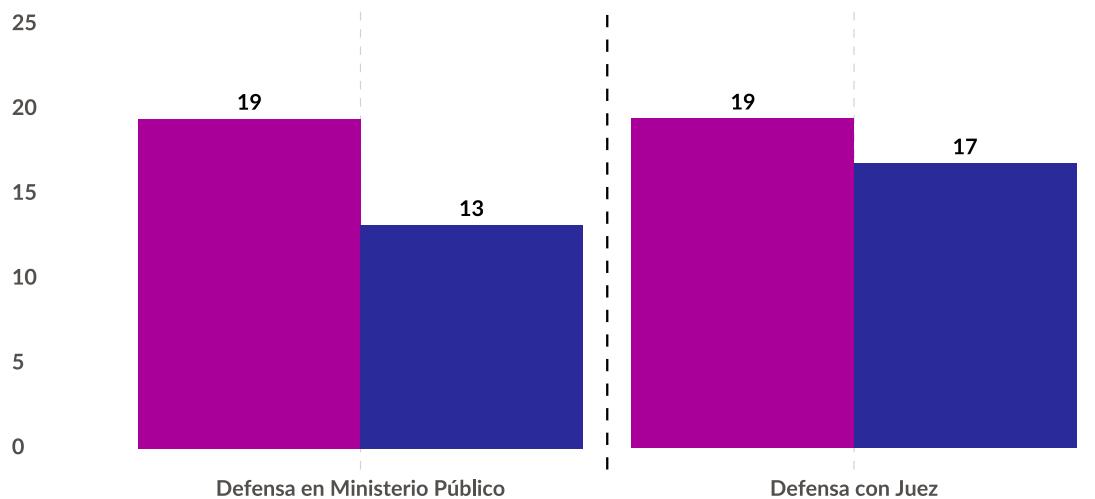
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 2.2.2

Defensa oportuna y años de condena

● Sin defensa oportuna ● Con defensa oportuna

Existe una diferencia significativa en los años de condena cuando una persona cuenta con una defensoría oportuna. Esta diferencia es mayor tratándose de la defensoría oportuna ante el MP.



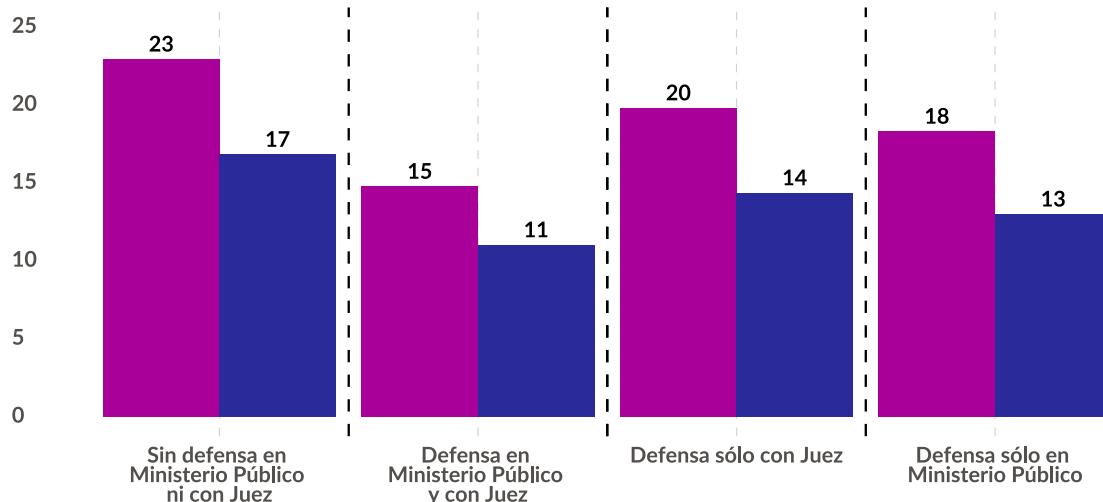
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 2.2.3

Variación en el tipo de defensa –pública o privada– oportuna y años de condena

● Abogado público ● Abogado privado

El tipo de defensoría –ya sea pública o privada– tiene un impacto en los años de sentencia condenatorio, mostrando que las personas, en promedio, reciben menos años de sentencia, cuando son atendidos por una defensoría privada oportuna.

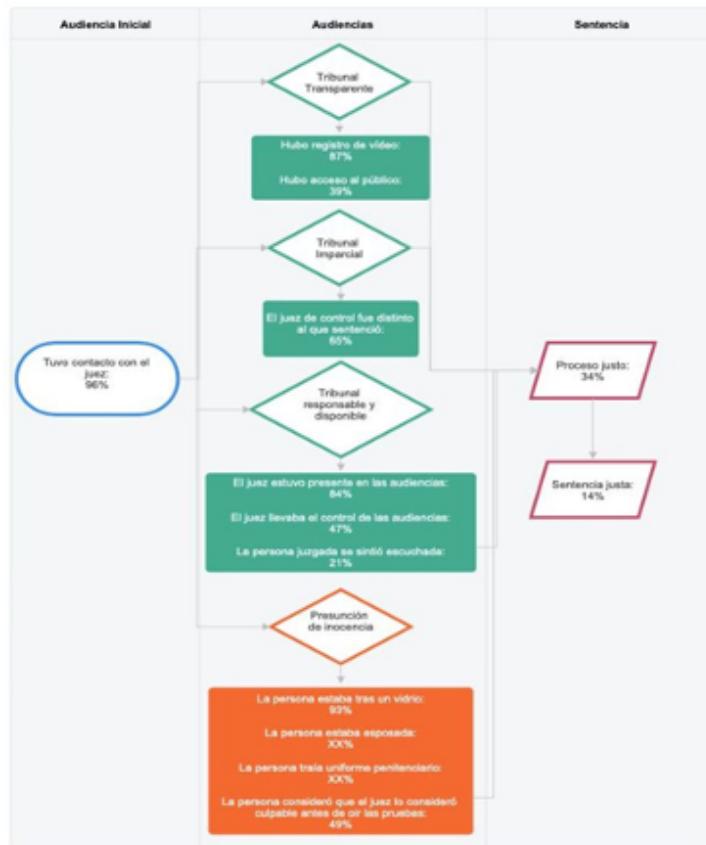


Fuente: ENPOL 2021

DERECHO A UN TRIBUNAL IMPARCIAL, COMPETENTE, TRANSPARENTE Y RESPONSIVO

INFOGRAFÍA 3.

Cumplimiento del derecho a un tribunal imparcial, competente e independiente, y a la presunción de inocencia



Fuente: ENPOL 2021

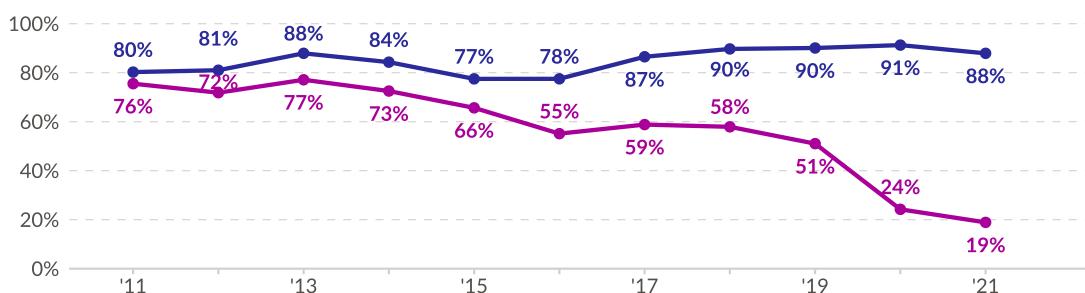
CHART 2.3.2

Tribunal imparcial, competente e independiente en el tiempo

Tribunal transparente

- Registro de audiencia en video
- Acceso al público

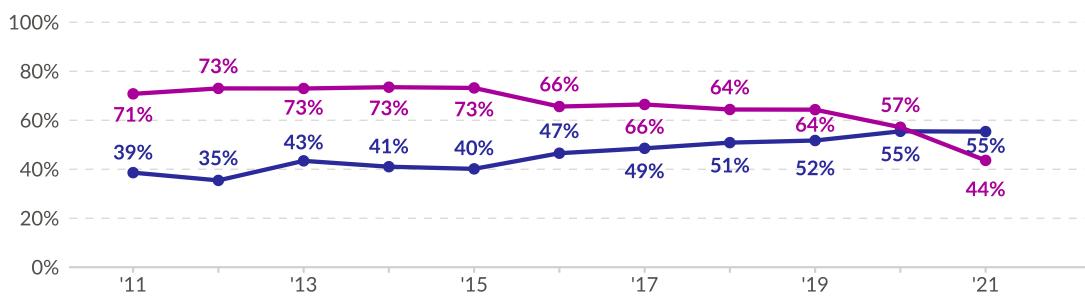
El registro de las audiencias en video se ha conservado constante a lo largo del tiempo, mientras que el acceso al público disminuye de manera constante a partir de 2014 hasta la fecha.



Tribunal imparcial

- La persona sintió que el juez le consideró culpable antes de oír las pruebas
- El juez de control fue distinto al que lo sentenció

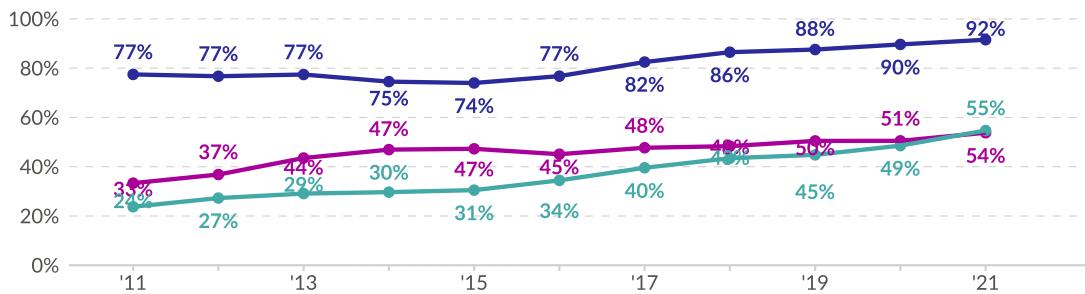
Hay un aumento ligero en las personas que perciben que el juez los trató sin sesgos previo a escuchar las pruebas. A su vez, más personas son sentenciadas por el mismo juez de control



Tribunal presente y responsable

- Juez presente en las audiencias
- Juez llevó el control de las audiencias
- La persona se sintió escuchada

Se observan altos niveles de presencia de los jueces en las audiencias. Sin embargo, son mucho menores las personas que se sintieron escuchadas por el juez, aunque esto ha mejorado en el tiempo.



Nota: Las gráficas relativas al Tribunal imparcial y al Tribunal presente y responsable sólo muestran la experiencia de personas sentenciadas, mientras que la que trata sobre el Tribunal transparente, integra la experiencia de personas procesadas y sentenciadas.

Fuente: ENPOL 2021

USO NO ARBITRARIO DE LA AUTORIDAD

Uso de la fuerza durante la detención

Prácticas de corrupción durante la detención, en el Ministerio Público y el juzgado

USO NO ARBITRARIO DE LA AUTORIDAD

3.1. Uso de la fuerza durante la detención

El uso de la fuerza se justifica cuando se tiene como objetivo la aplicación de la ley, y se garantiza el principio de proporcionalidad cuando el uso de la fuerza aplicado corresponde con la amenaza que activa determinado mecanismo de uso de la fuerza, conforme a la norma aplicable, consistente en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza (LNUF) publicada en mayo de 2019. Esta Ley establece la correspondencia entre las conductas que accionan la respuesta policial (o alguna otra corporación) y los mecanismos de reacción que le corresponderán. La falta de correspondencia entre la amenaza y la reacción apuntala conductas desproporcionadas (o excesivas) por parte de la policía al momento de usar la fuerza en las detenciones.

Para conocer si las corporaciones aprehensoras hacen uso adecuado o desproporcionado de la fuerza al realizar la detención analizamos las interacciones entre las personas detenidas y las corporaciones, en el momento del arresto.

Hallazgos preliminares

En promedio, la autoridad utiliza la fuerza de manera excesiva en el 66% de las detenciones. Sin embargo, el uso excesivo de la fuerza ha disminuido conforme ha transcurrido el tiempo. Además, este no se ejerce de manera homogénea sino se aplica en mayor medida a hombres y a personas con alguna discapacidad.

Por su parte, el uso excesivo de la fuerza es más frecuente en Operativos Conjuntos y en las Policías Estatales. Sin embargo, todas las corporaciones presentan un uso excesivo de la fuerza en más del 50% de los casos.

3.2. Prácticas de corrupción durante la detención, en el Ministerio Público (MP) y el juzgado

La corrupción, definida por el Banco Mundial, consiste en el uso del cargo público para la obtención de un beneficio puede implicar distintas conductas como el soborno, el tráfico de influencias, el abuso de autoridad, entre otras. A la par de diversidad de conductas, existen distintas aproximaciones para medir este fenómeno. Una estrategia de medición es la directa, enfocada en registrar experiencias de corrupción, en contraste con mediciones indirectas que registran percepciones de corrupción.

La ENPOL recoge experiencias de corrupción ocurridas desde la detención hasta el dictado de la sentencia, implicando a las autoridades aprehensoras, a las ministeriales y a las judiciales. Además, registra qué le ofrece la autoridad a la persona detenida o procesada, a cambio de algún beneficio como dinero, regalos o favores. Ese intercambio puede implicar la libertad, la integridad física de la persona –no causar un daño físico– o algún cambio asociado al procesamiento de la persona. Una limitante intrínseca de nuestro análisis es la imposibilidad de registrar los actos de corrupción que llevaron a la liberación de personas detenidas y sentenciadas.

Hallazgos preliminares

Un primer hallazgo a destacar consiste en las tendencias temporales de corrupción, encontrando que entre 2011 y 2021, identificamos decrementos en las prácticas de corrupción que ocurren durante el traslado, la estancia en el MP y el juzgado. Estos cambios se identificaron en mayor medida en el MP pues bajó de 19% a 8%. Aun así, las prácticas de corrupción son más frecuentes ante las autoridades aprehensoras y son menos frecuentes, las que ocurren ante los juzgados.

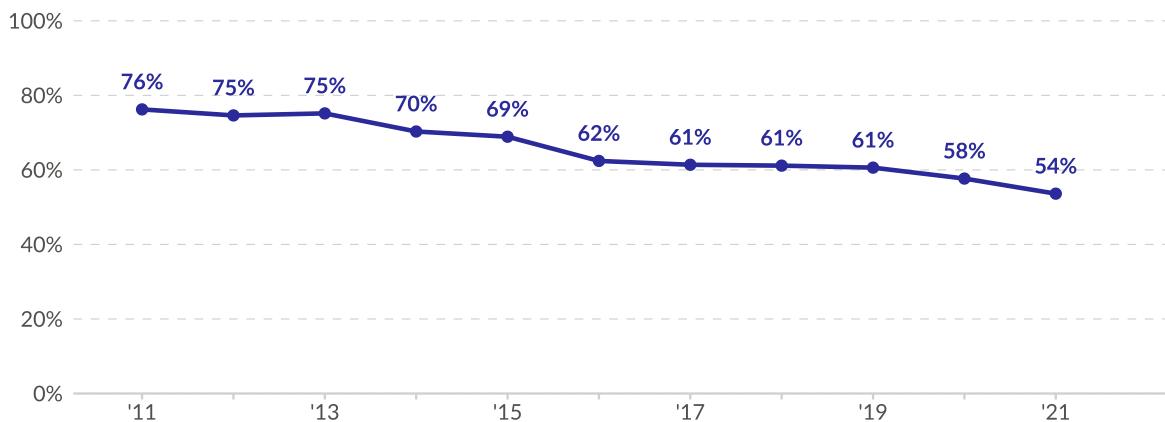
Un segundo hallazgo consiste en qué ofrecen las autoridades a cambio de dinero, regalos o favores. Durante el traslado, las autoridades aprehensoras piden dinero, regalos o algún otro beneficio a cambio de liberar a las personas en el 92% de los casos en donde hubo corrupción, seguido de no causar algún daño a la integridad física, en el 6% de los casos. Las autoridades ministeriales y las judiciales piden algún beneficio a cambio, en primer lugar, de la libertad, en el 88% y 69% de los casos en donde hubo corrupción, seguido de alguna mejora asociada al proceso de la persona. Destaca que en el juzgado, el 55% de los casos de corrupción implicó pedir un beneficio a cambio de impactos directos en el proceso, por ejemplo, en la disminución de la gravedad de los delitos, en la modificación de la versión de los hechos, en la celeridad del proceso, en la presentación de pruebas o en la disminución de la sentencia.

USO DE LA FUERZA DURANTE LA DETENCIÓN

GRÁFICA 3.1.1.

Uso excesivo de la fuerza y cambios en el tiempo

Desde el 2011, el uso excesivo de la fuerza ha concentrado el 66% de los casos en promedio. Sin embargo, ha disminuido conforme ha transcurrido el tiempo.

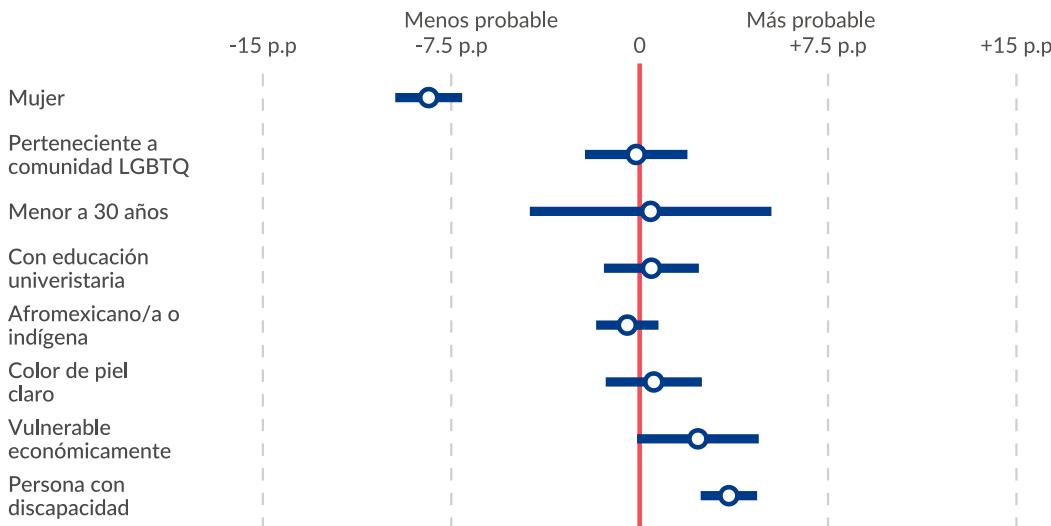


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 3.1.2.

El uso excesivo de la fuerza por cortes socio-demográficos

El uso excesivo de la fuerza es más probable en hombres y personas con alguna discapacidad.



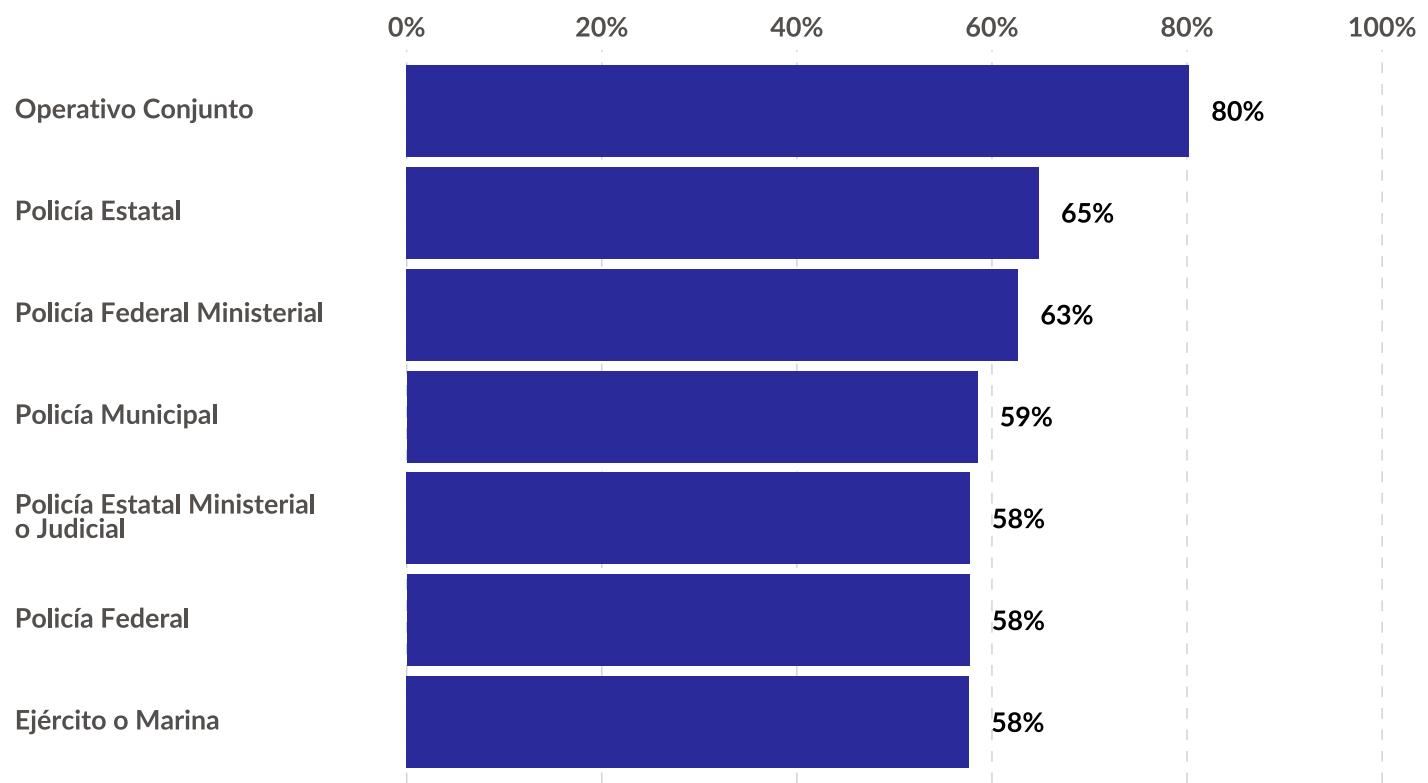
Nota: Los puntos indican el efecto marginal de cada grupo socio-demográfico, medido en puntos porcentuales (p.p.). Las líneas indican el intervalo de confianza de dicho efecto al 95%.

Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 3.1.3.

Uso de la fuerza por corporación

El uso excesivo de la fuerza es más frecuente en Operativos Conjuntos y en las Policías Estatales. Sin embargo, todas las corporaciones presentan un uso excesivo de la fuerza en más del 50% de los casos.



Nota: No se incluyó a la Guardia Nacional debido a las diferencias en el número de observaciones y años considerados, pues este cálculo se realizó con base en observaciones de 2008 a 2021.

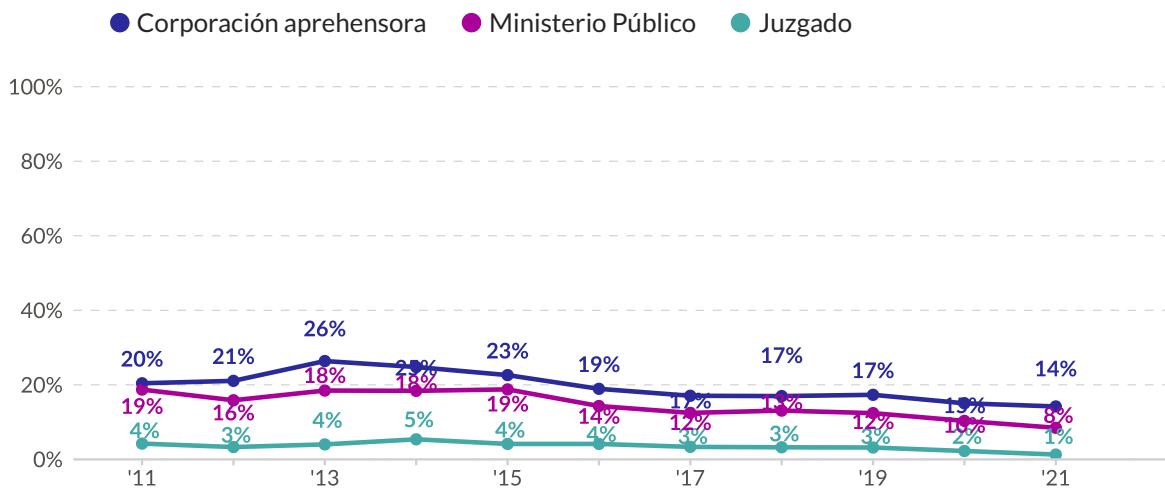
Fuente: ENPOL 2021

PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN DURANTE LA DETENCIÓN, EN EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL JUZGADO

GRÁFICA 3.2.1.

Prácticas de corrupción reportadas en la detención, el MP y el juzgado

Las prácticas de corrupción han disminuido en los últimos diez años, siendo la estancia del MP en donde más han disminuido.



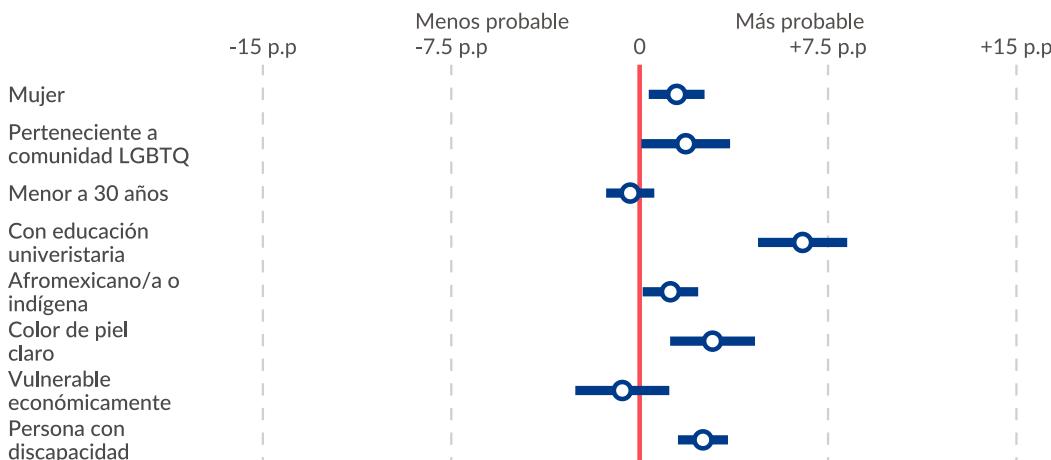
Nota: las prácticas de corrupción corresponden a personas procesadas y sentenciadas dentro del SJPA.

Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 3.2.2.

Prácticas de corrupción por cualquier autoridad en el proceso de justicia, por cortes socio-demográficos

Las prácticas de corrupción se experimentan de forma diferenciada, en donde las mujeres tienen más probabilidad de sufrir corrupción.



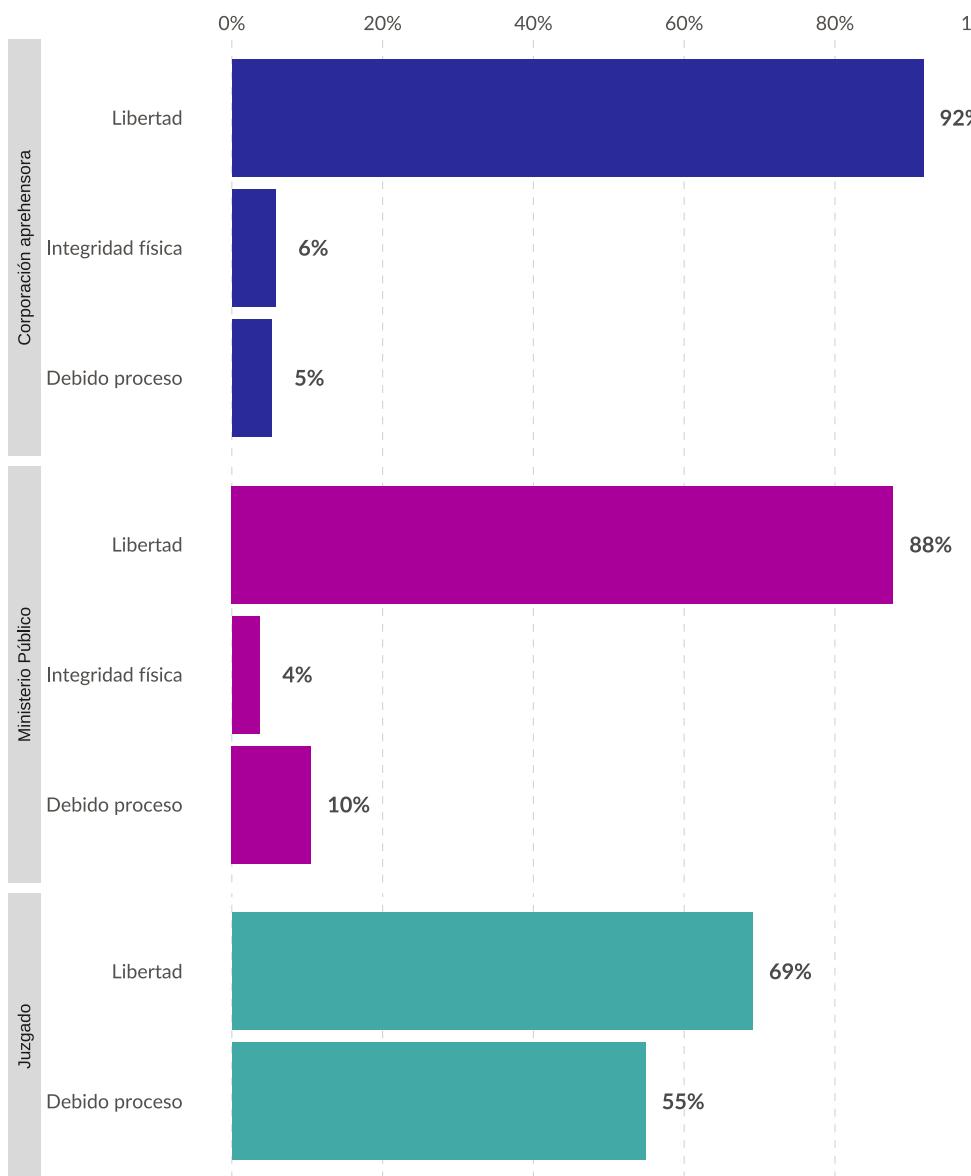
Nota: Los puntos indican el efecto marginal de cada grupo socio-demográfico, medido en puntos porcentuales (p.p.). Las líneas indican el intervalo de confianza de dicho efecto al 95%.

Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 3.2.3.

Prácticas de corrupción y los intercambios que ofrecen las autoridades en el proceso

Del total de casos de corrupción reportados, la detención es el momento en donde más se ofrece la libertad a cambio de dinero u otros, mientras que en el juzgado se ofrecen cuestiones asociadas al proceso a cambio de dinero en mayor proporción.



Nota: Al hablar de integridad física, se refiere a intercambiar o pedir dinero, favores o regalos por no hacerle daño a la persona o a su familia; al hablar de debido proceso, se refiere a pedir dinero u otros a cambio de modificar la versión de los hechos, la gravedad de los delitos o la sentencia, la celeridad en el proceso o la presentación de pruebas. las corporaciones aprehensoras en el momento de la detención incluyen: Policía Municipal, Policía Estatal, Policía Federal, Policía Estatal Ministerial/Judicial, Policía Federal Ministerial/Judicial, Guardia Nacional, Ejército, Marina, Operativo Conjunto y otro.

Fuente: ENPOL 2021

PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

Violación a la integridad personal

Violación a la libertad

PROTECCIÓN A DERECHOS HUMANOS BÁSICOS

4.1. Violación de la integridad personal

La regulación nacional e interamericana en materia de tortura busca proteger la integridad personal contra cualquier acto de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. La tortura comprende cualquier acto que cause dolor, ya sea físico o psíquico a una persona o bien, que disminuya o anule la personalidad de la persona o su capacidad física o psicológica. Estos maltratos podrán realizarse con fines de investigación criminal, medio intimidatorio, castigo personal, medida preventiva, como penal o cualquier otro.

La ENPOL registra dos tipos de agresiones experimentadas por las personas privadas de la libertad: la tortura física y la tortura psicológica. Además, el registro permite distinguir dos momentos distintos en los que ocurren los maltratos: después de la detención de la persona hasta ser trasladada ante la autoridad competente, y durante la estancia en el MP.

Hallazgos preliminares

La violación de la integridad personal a través de actos de tortura prevalece en el sistema penal pues 8 de cada 10 personas que están en prisión, fueron torturados. En términos temporales, identificamos una tendencia a la baja pues ha disminuido en los últimos diez años, de 89% a 73% del total de personas procesadas y sentenciadas.

Por su parte, los jóvenes de 30 años o menos, las personas con educación universitaria y las personas con alguna discapacidad presentan mayor probabilidad de ser torturados.

La prevalencia de la tortura física es más alta durante el traslado, con 43% de casos, en contraste con los maltratos físicos durante la estancia en el MP, con 25% de casos. En contraste, la prevalencia de la tortura psicológica que ocurre durante el traslado y en el MP es muy parecida con sólo 2% de diferencia.

No obstante lo anterior, hubo una disminución en las prácticas de tortura a partir de la implementación del Registro Nacional de Detenciones (RND) a nivel nacional durante 2019, pero no en todos los estados sino en aproximadamente dos terceras partes de las entidades.

4.2. Violación de la libertad

La libertad es un derecho protegido constitucional y convencionalmente, prohibiendo cualquier detención arbitraria. En ese sentido, el derecho a la libertad abarca una serie de garantías que derivan de la detención de una persona y su procesamiento. Estas garantías incluyen el derecho de las personas detenidas de ser llevadas sin demora ante la autoridad competente, y ser juzgadas dentro de un plazo razonable. A su vez, cuando se restringe la libertad de manera preventiva, esta restricción debe ser excepcional y no puede exceder el plazo de dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho a la defensa de la persona. Finalmente, tratándose de la sentencia condenatoria, esta debe ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Por lo tanto, la primera restricción a la libertad ocurre en la detención, la cual puede suceder de manera ilegal o irregular (i.e. sacando a la persona de algún lugar o deteniéndola mientras caminaba por la calle), o bien de manera justificada, ya sea por tratarse de un caso en flagrancia o por existir una orden de aprehensión.

La segunda restricción a la libertad ocurre con la imposición de la prisión preventiva, como medida cautelar, durante el desenvolvimiento del proceso hasta la resolución del caso. La prisión preventiva puede ser oficiosa –no requiere justificación ni reflexión por parte del juez–, cuando se trate de los delitos previstos en el catálogo del artículo 19 constitucional.

Finalmente, la libertad es restringida por las penas de prisión que deriven de las sentencias condenatorias.

Hallazgos preliminares

Las detenciones irregulares ocurren, en promedio, en el 33% de los casos, respecto del resto de las formas de detención. No obstante, la proporción de detenciones irregulares ha disminuido en los últimos diez años. Esta mejora no es homogénea pues hubo nueve estados en donde las detenciones irregulares incrementaron; igualmente, este hallazgo nacional aplica para algunos pero no para todos los delitos.

El tiempo y lugar de traslado de la persona detenida también han cambiado conforme han transcurrido los años, pues aumentó la proporción de casos en los que se traslada a la persona en los primeros 30 minutos y aumentó la proporción de casos en los que trasladan a la persona a la policía.

Por su parte, la restricción a la libertad se trató de analizar a través de la prisión preventiva, encontrándose que una enorme generalidad de personas sentenciadas que llevaron su juicio en prisión, constituyendo el 99% de la población sentenciada. El 17% de las personas han estado en prisión preventiva por más de dos años. Por su parte, las personas en prisión preventiva oficiosa representan el 51% de las personas procesadas y sentenciadas, mientras que las personas en prisión preventiva justificada corresponden al 48%.

La probabilidad de restringir la libertad a través de la prisión preventiva oficiosa es distinta, según el grupo socio-demográfico, afectando en mayor medida a las mujeres.

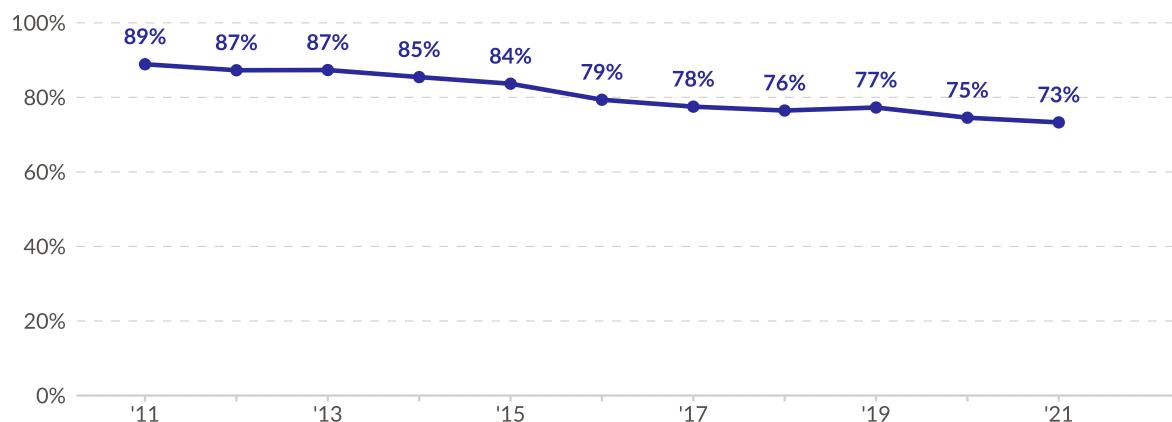
Finalmente, las penas más frecuentes de las sentencias son de 5 a 10 años, impuestas al 33% de la muestra, de 0 a 5 años impuestas al 19%, y de 10 a 15 años, al 13%; aunque son las mujeres las que enfrentan mayor probabilidad de recibir una pena más larga. Cabe mencionar que los cambios en la severidad de las sentencias a través del tiempo requirió mirar las experiencias más recientes, con el propósito de incluir en el análisis las personas con sentencias cortas. Por lo tanto, analizamos esta temática a través de los datos recolectados en la ENPOL 2016 y observar únicamente las experiencias de 2010 a 2015, y la ENPOL 2021, tomando en cuenta el periodo de 2017 a 2021.

VIOLACIÓN A LA INTEGRIDAD PERSONAL

GRÁFICA 4.1.1.

Tortura generalizada y cambios en el tiempo

En los últimos diez años, la prevalencia de actos de tortura se presenta en un 76% de personas en prisión en promedio de cada año.

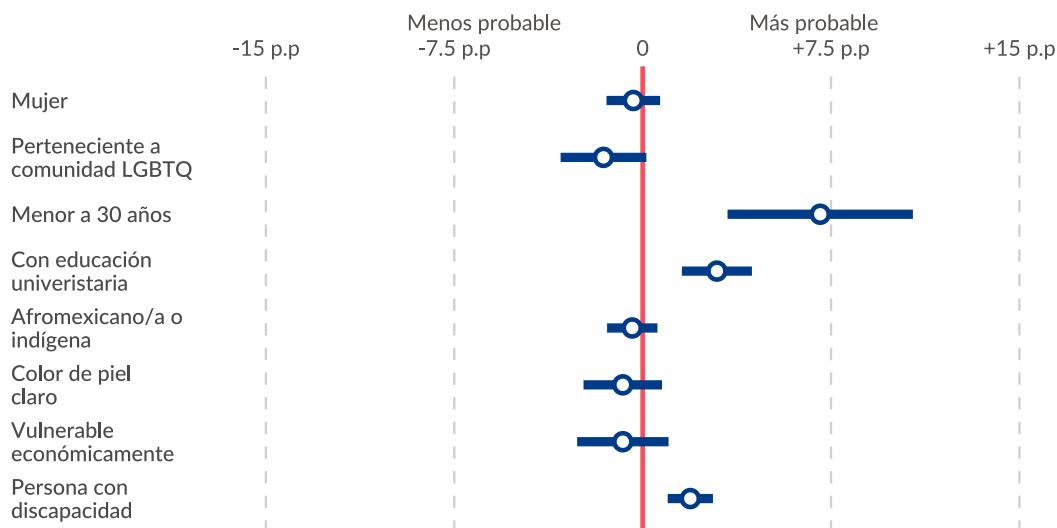


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 4.1.2.

Prácticas de tortura experimentadas por cortes socio-demográficos

Los jóvenes de 30 años o menos, las personas con educación universitaria y las personas con alguna discapacidad presentan mayor probabilidad de ser torturadas.



Nota: Los puntos indican el efecto marginal de cada grupo sociodemográfico, medido en puntos porcentuales (p.p.). Las líneas indican el intervalo de confianza de dicho efecto al 95%.

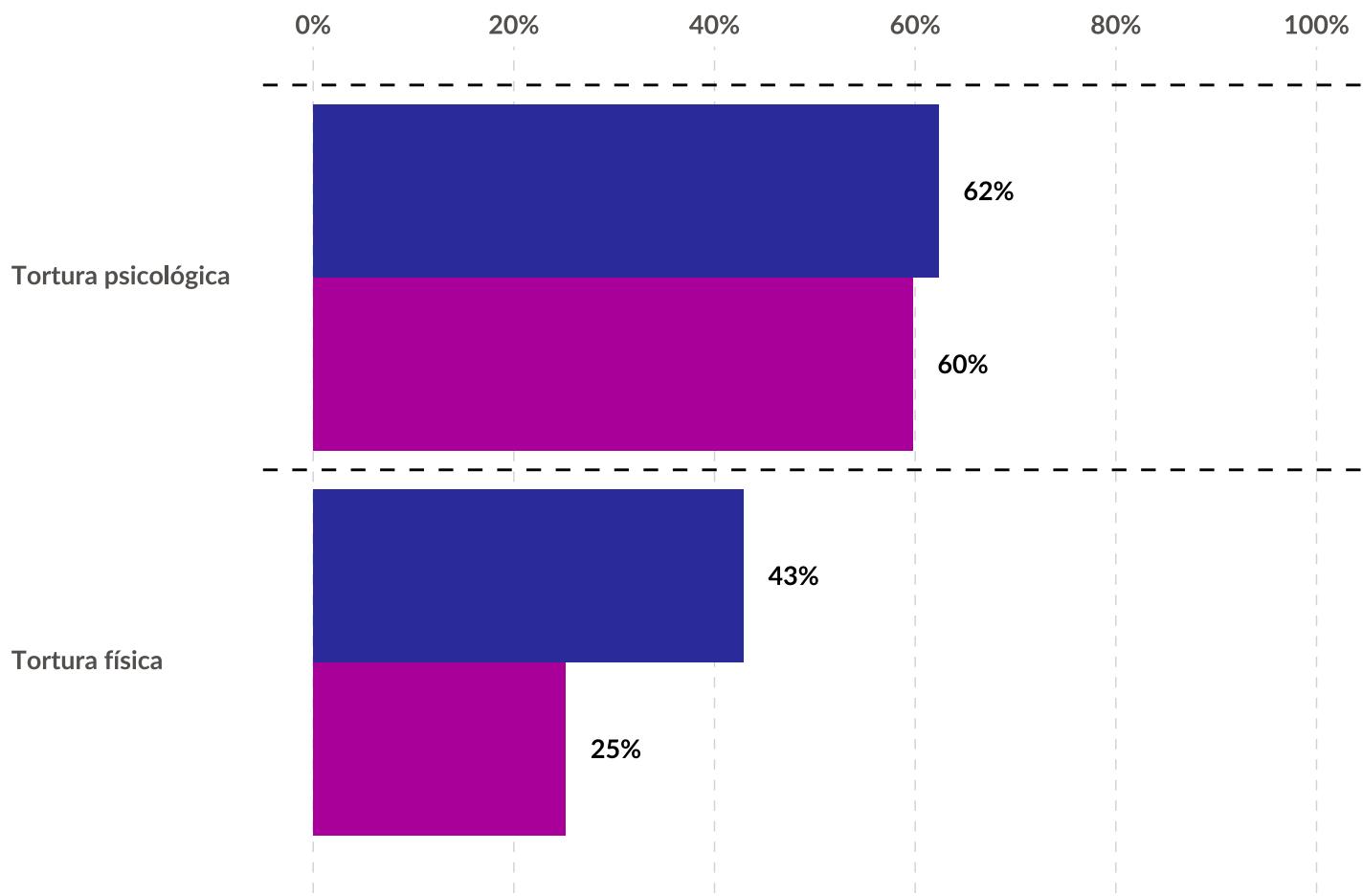
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 4.1.3.

Tortura física y psicológica cometida por la corporación aprehensora y por el MP

La prevalencia de la tortura es más alta durante el traslado, cometida por la corporación aprehensora, que la cometida por el MP.

● Corporación aprehensora ● Ministerio Público



Nota: las corporaciones aprehensoras incluyen: Policía Municipal, Policía Estatal, Policía Federal, Policía Estatal Ministerial/Judicial, Policía Federal Ministerial/Judicial, Guardia Nacional, Ejército, Marina, Operativo Conjunto y otro. La información desagregada sobre prácticas de tortura por tipo de corporación se aborda más adelante.

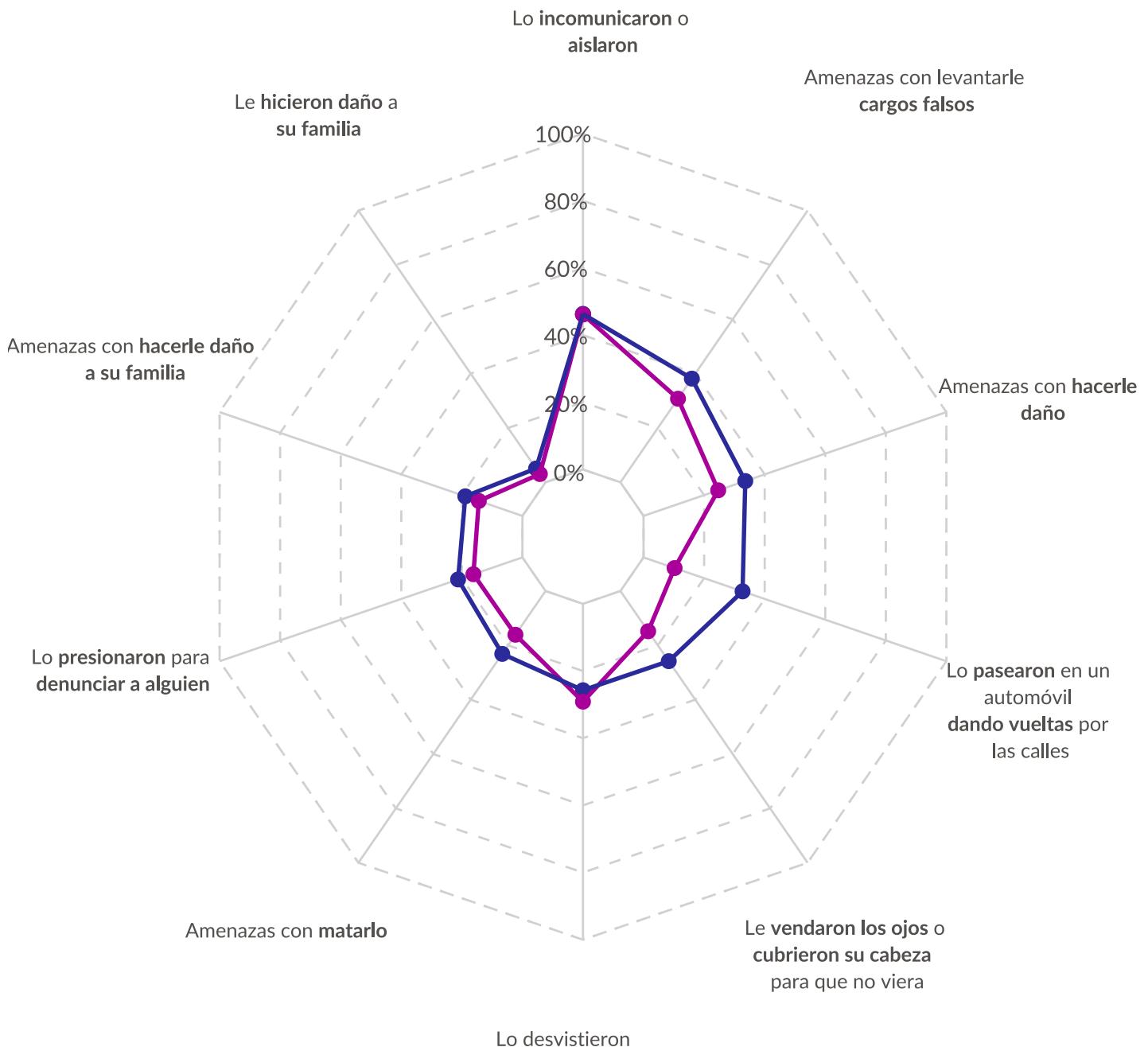
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 4.1.4.

Tipos de maltratos psicológicos por la corporación aprehensora y por el MP

Los tipos de maltratos psicológicos más frecuentes son la incomunicación o aislamiento, seguido de las amenazas con levantarles cargos falsos ante ambas autoridades.

● Corporación aprehensora ● Ministerio Público



Nota: las corporaciones aprehensoras incluyen: Policía Municipal, Policía Estatal, Policía Federal, Policía Estatal Ministerial/Judicial, Policía Federal Ministerial/Judicial, Guardia Nacional, Ejército, Marina, Operativo Conjunto y otro. La información desagregada sobre prácticas de tortura por tipo de corporación se aborda más adelante.

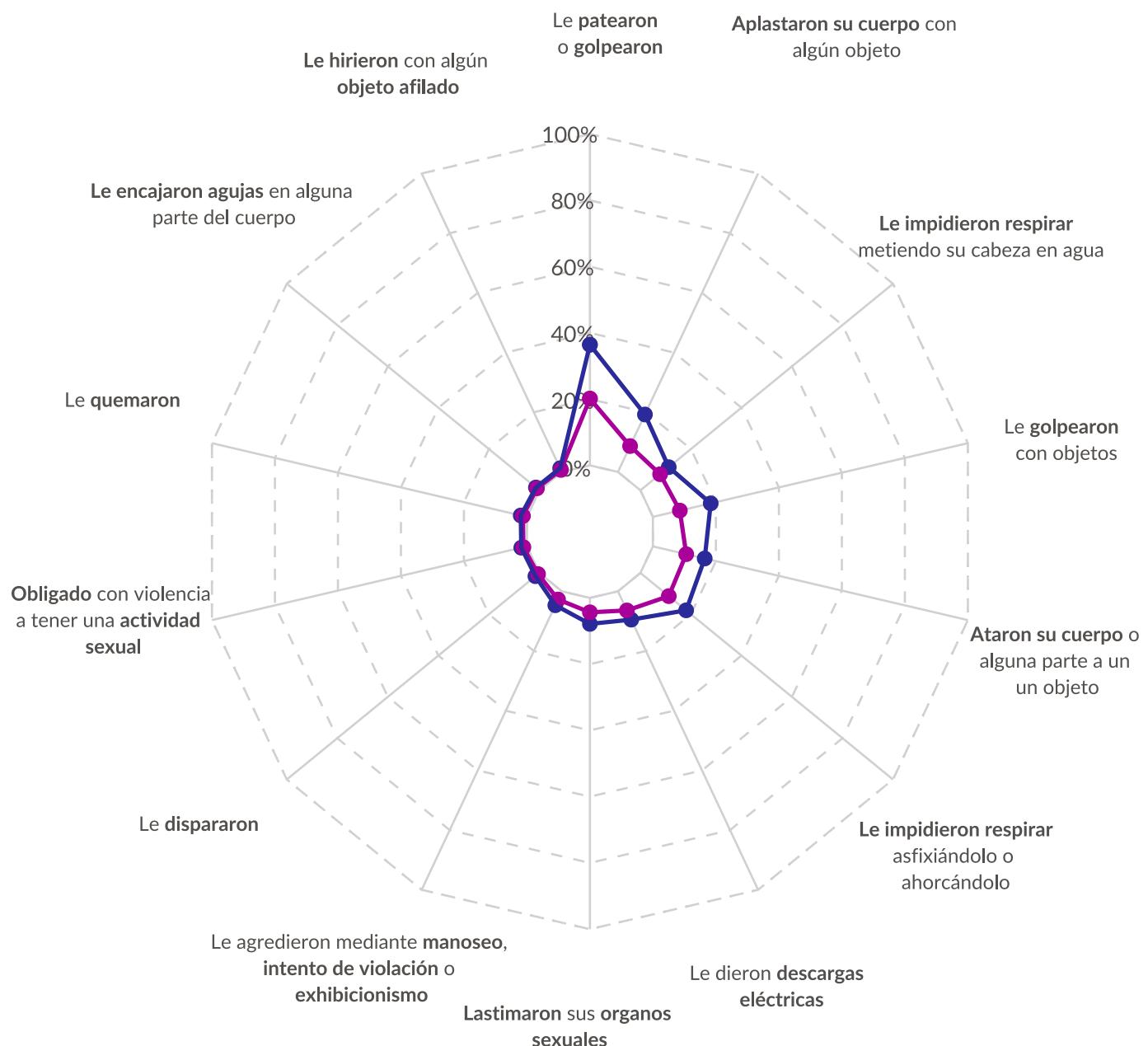
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 4.1.5.

Tipos de maltratos físicos por la corporación aprehensora y por el MP

Los tipos de maltratos físicos más frecuentes son las patadas o golpes con las manos, ante ambas autoridades. Pero es el aplastamiento de partes del cuerpo el segundo tipo de maltrato más frecuente por la corporación aprehensora, mientras que en el MP el segundo más frecuente es el impedimento para respirar, asfixia o ahorcamiento.

● Corporación aprehensora ● Ministerio Público



Nota: las corporaciones aprehensoras incluyen: Policía Municipal, Policía Estatal, Policía Federal, Policía Estatal Ministerial/Judicial, Policía Federal Ministerial/Judicial, Guardia Nacional, Ejército, Marina, Operativo Conjunto y otro. La información desagregada sobre prácticas de tortura por tipo de corporación se aborda más adelante.

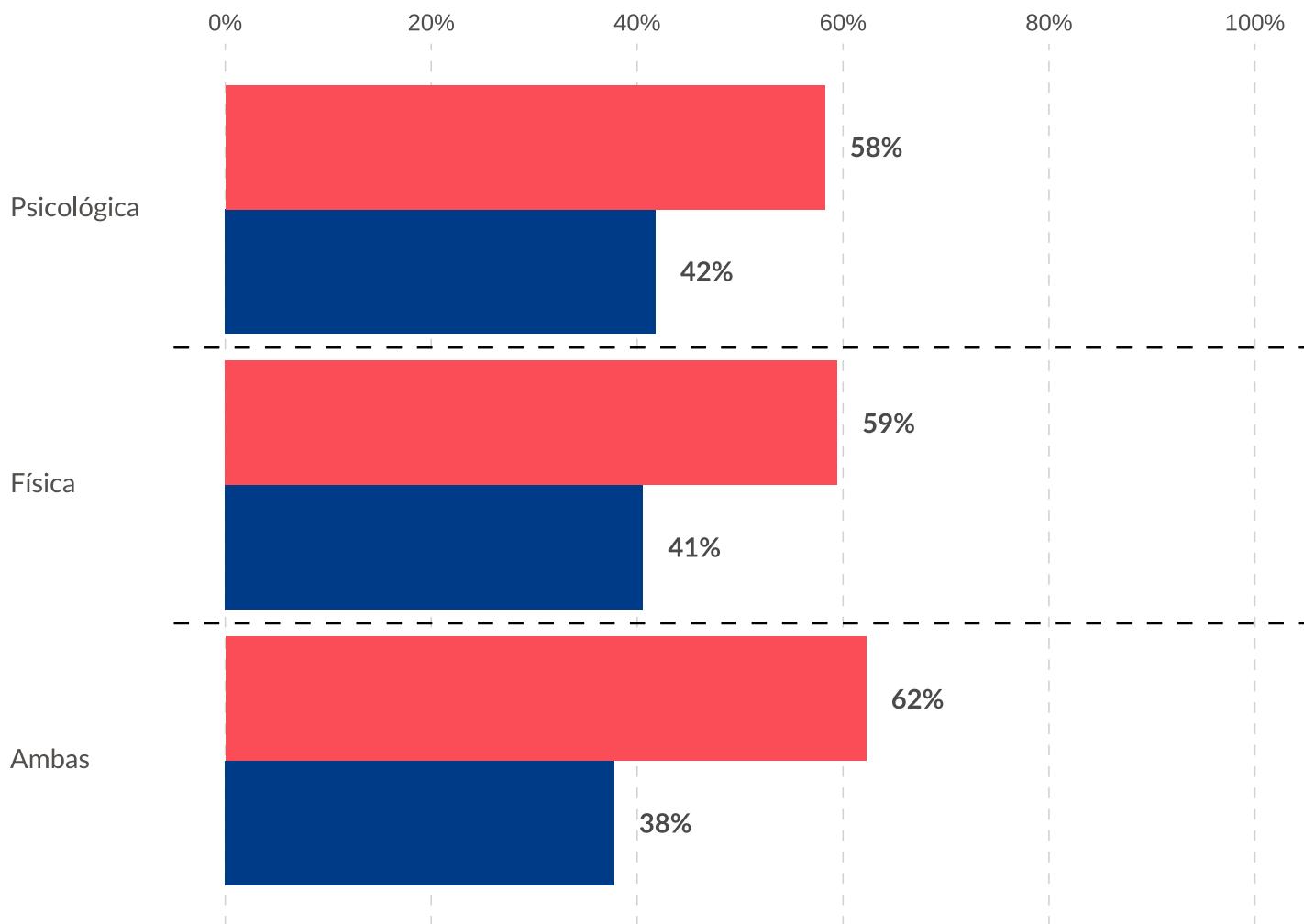
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 4.1.6.

Cambios en la tortura a partir del Registro Nacional de Detención (RND)

A partir de la implementación del RND se observa una disminución en las prácticas de tortura.

● Dos años después del RND ● Dos años antes del RND



Nota: A pesar de que la implementación del RND está asociada con una disminución de la frecuencia de las prácticas de tortura a nivel nacional, a nivel estatal esta disminución sólo se aprecia en aproximadamente dos tercios de las entidades federativas.

Fuente: ENPOL 2021

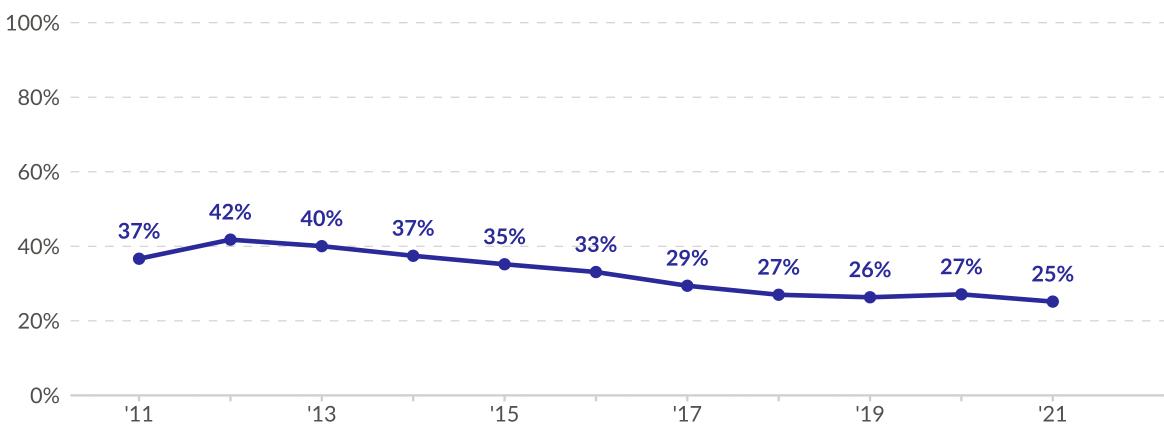
VIOLACIONES A LA LIBERTAD

DETENCIONES

GRÁFICA 4.2.1.

Detenciones irregulares y cambios en el tiempo

Desde el 2011 hasta la actualidad, las detenciones irregulares se han presentado en un 33% de los casos, en promedio. Sin embargo, la proporción de que éstas ocurran ha disminuido conforme ha transcurrido el tiempo.

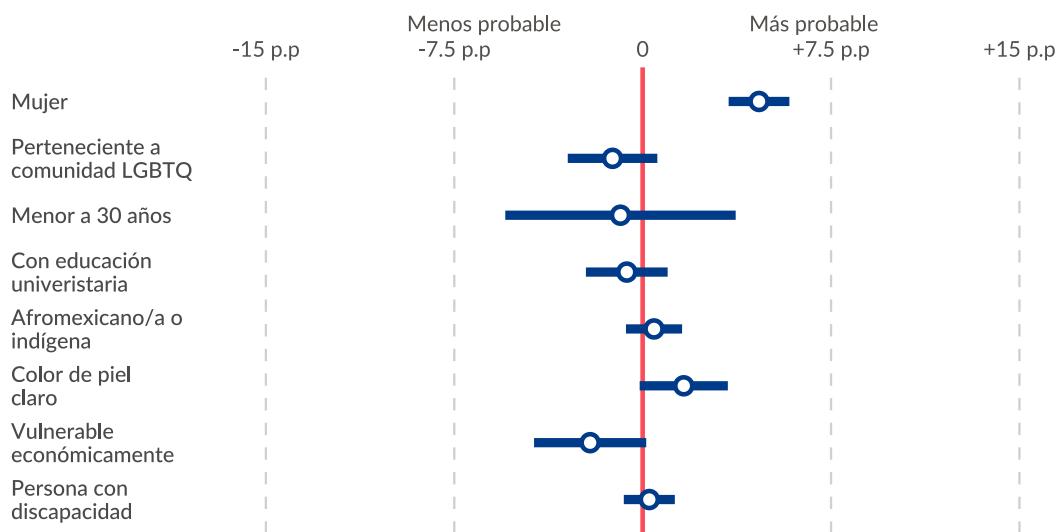


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 4.2.2.

4.2.2. Detenciones irregulares por cortos socio-demográficos

Las mujeres tienen mayor probabilidad de ser detenidas de forma irregular.



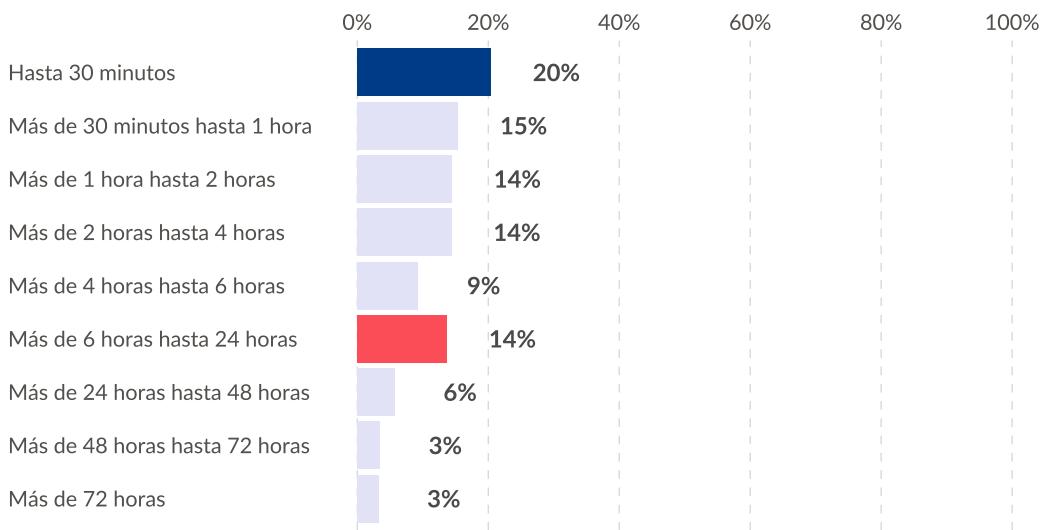
Nota: Los puntos indican el efecto marginal de cada grupo socio-demográfico, medido en puntos porcentuales (p.p.). Las líneas indican el intervalo de confianza de dicho efecto al 95%.

Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 4.2.3.

Tiempo de traslado después de la detención

En los casos procesados por el sistema acusatorio, el tiempo de traslado más frecuente de las personas detenidas es el de 30 minutos.

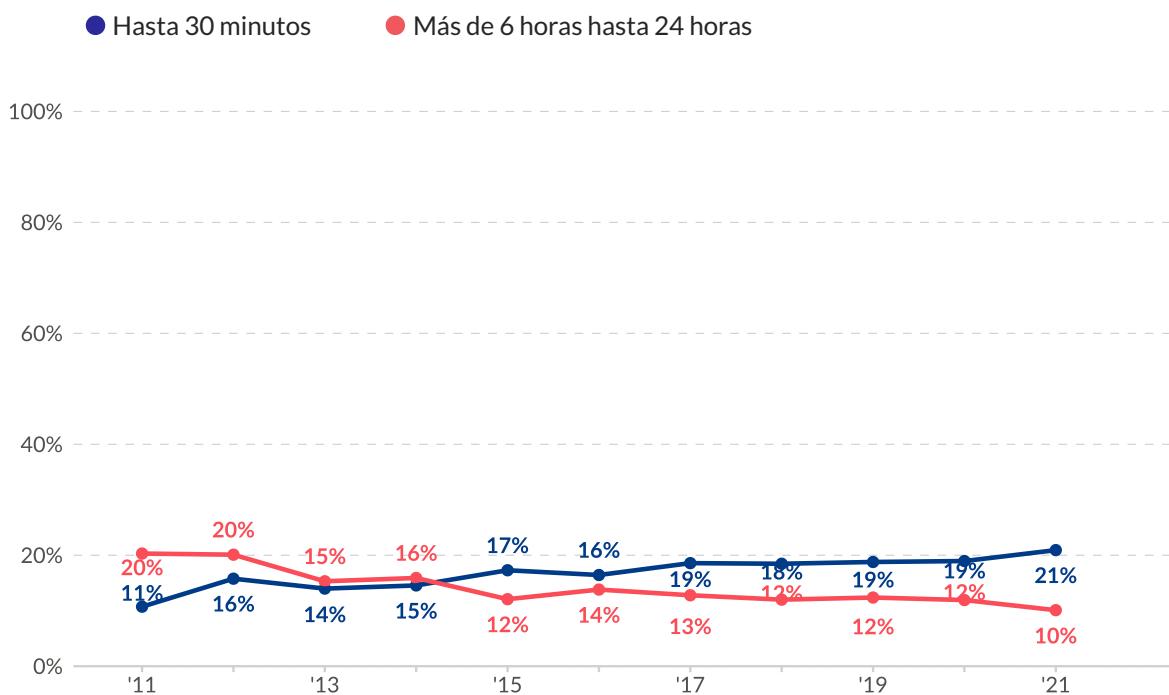


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 4.2.4.

Cambios en los tiempos de traslado

La proporción de ser trasladado dentro de los primeros 30 minutos aumentó, conforme ha transcurrido el tiempo.



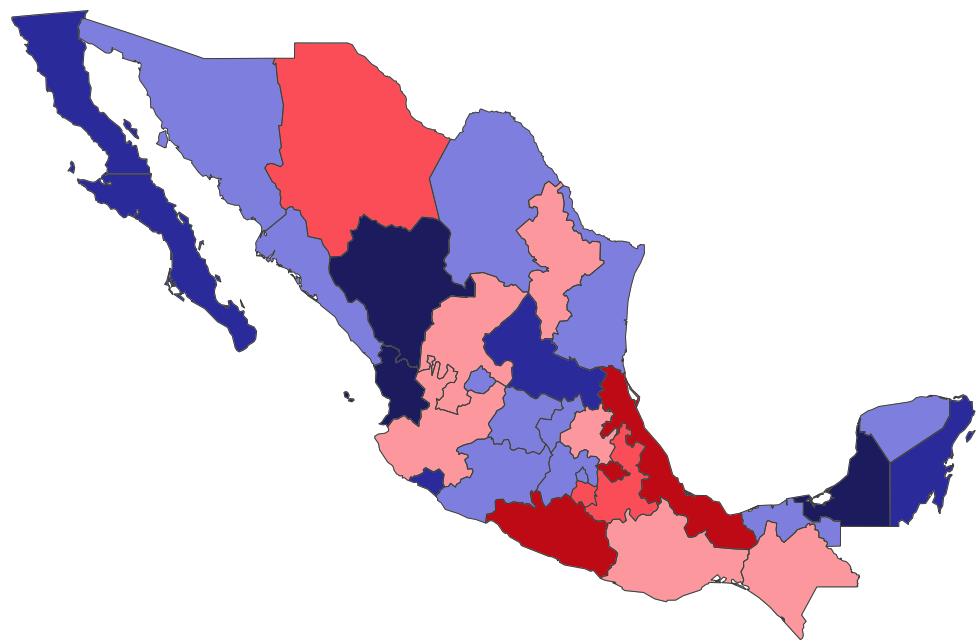
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 4.2.5.

Tiempo de traslado más frecuente por estado

El traslado de personas detenidas dentro de los primeros 30 minutos es más frecuente en Campeche, Durango y Nayarit. En contraste, el periodo de traslado de más de 6 hasta 24 horas es más frecuente en Tlaxcala, Guerrero y Veracruz.

Estado	%	Tiempo_traslado
Aguascalientes	23	Hasta 30 minutos
Baja California	26	Hasta 30 minutos
Baja California Sur	25	Hasta 30 minutos
Campeche	44	Hasta 30 minutos
Chiapas	17	Más de 6 horas hasta 24 horas
Chihuahua	21	Más de 6 horas hasta 24 horas
Coahuila	21	Hasta 30 minutos
Colima	33	Hasta 30 minutos
Distrito Federal	21	Hasta 30 minutos
Durango	41	Hasta 30 minutos
Estado de México	22	Hasta 30 minutos
Guanajuato	22	Hasta 30 minutos
Guerrero	26	Más de 6 horas hasta 24 horas
Hidalgo	19	Más de 6 horas hasta 24 horas
Jalisco	13	Más de 6 horas hasta 24 horas
Michoacán	20	Hasta 30 minutos
Morelos	23	Más de 6 horas hasta 24 horas
Nayarit	40	Hasta 30 minutos
Nuevo León	17	Más de 6 horas hasta 24 horas
Oaxaca	16	Más de 6 horas hasta 24 horas
Puebla	20	Más de 6 horas hasta 24 horas
Querétaro	21	Hasta 30 minutos
Quintana Roo	25	Hasta 30 minutos
San Luis Potosí	25	Hasta 30 minutos
Sinaloa	15	Hasta 30 minutos
Sonora	20	Hasta 30 minutos
Tabasco	21	Hasta 30 minutos
Tamaulipas	22	Hasta 30 minutos
Tlaxcala	29	Más de 6 horas hasta 24 horas
Veracruz	25	Más de 6 horas hasta 24 horas
Yucatán	15	Hasta 30 minutos
Zacatecas	18	Más de 6 horas hasta 24 horas

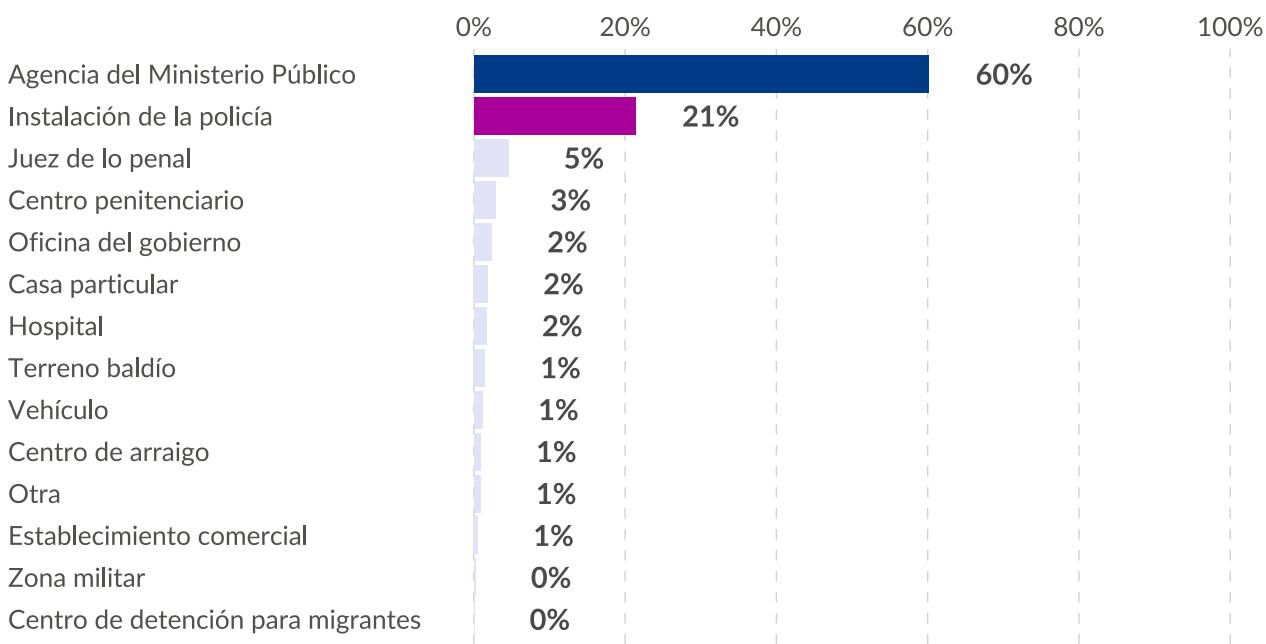


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 4.2.6.

Primer lugar al que trasladan a las personas detenidas

En los casos procesados por el sistema acusatorio, el primer lugar de traslado después de la detención es la agencia del Ministerio Público.

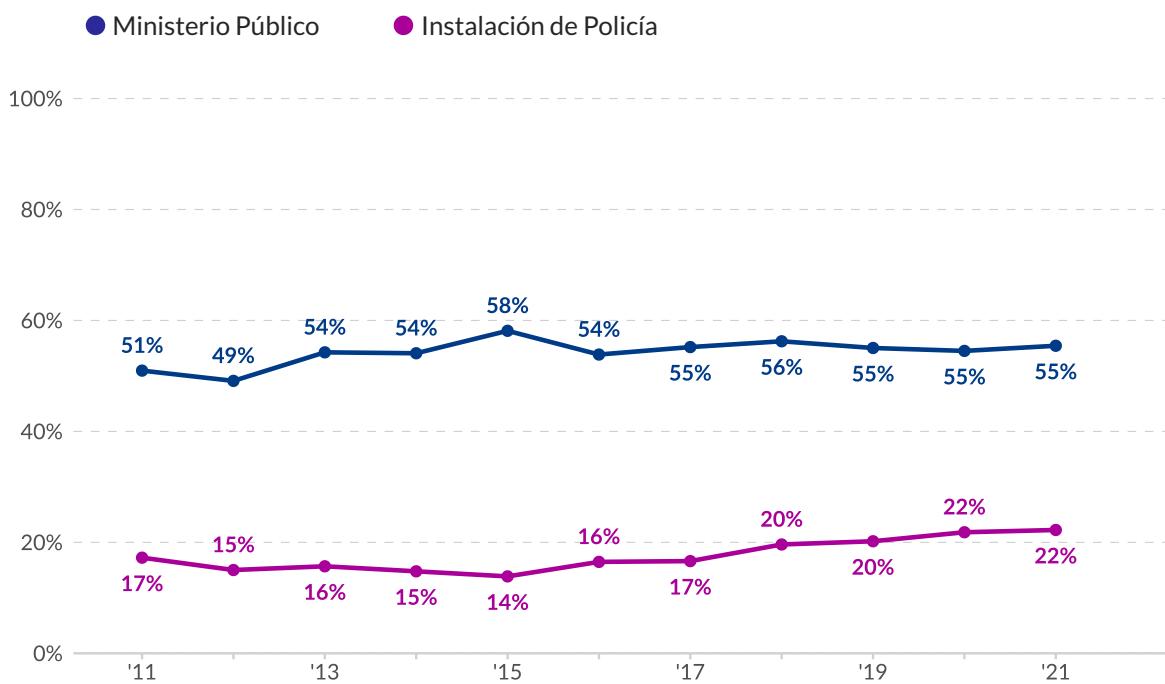


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 4.2.7.

Cambios en el primer lugar al que trasladan a las personas detenidas

La proporción de casos en los que trasladan a la persona a la policía, ha aumentado conforme ha transcurrido el tiempo.



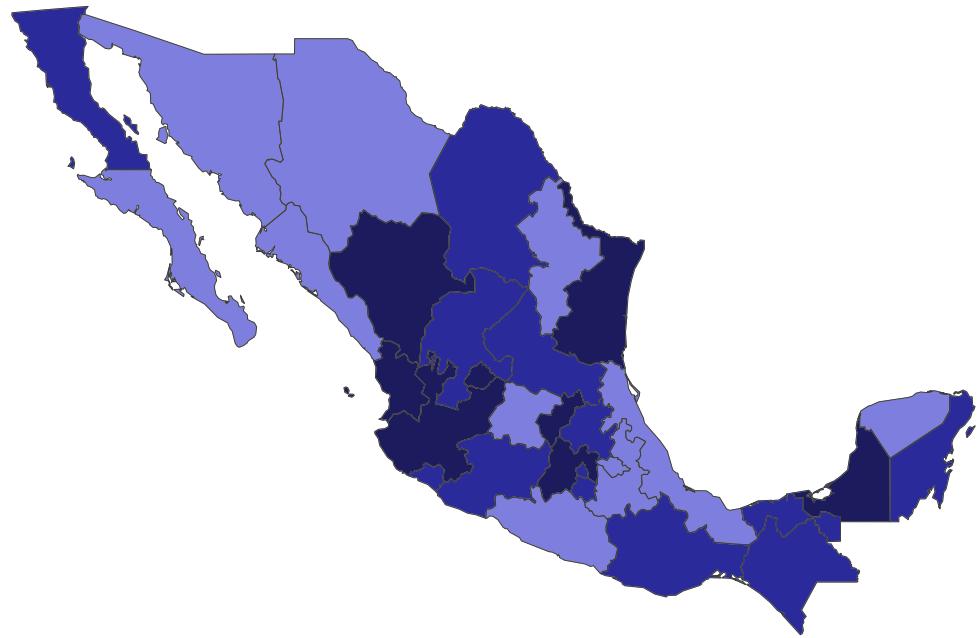
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 4.2.8.

Primer lugar de traslado más frecuente por estado

Los estados en donde es más frecuente que las personas detenidas sean llevadas ante el Ministerio Público son: Campeche, Estado de México, Querétaro, Aguascalientes y Durango. En contraste, los estados en donde esta práctica es menos frecuente son Nuevo León y Sinaloa.

Estado	%	Primer_lugar_traslado
Aguascalientes	75.9	Agencia del Ministerio Público
Baja California	50.2	Agencia del Ministerio Público
Baja California Sur	48.3	Agencia del Ministerio Público
Campeche	87.5	Agencia del Ministerio Público
Chiapas	63.7	Agencia del Ministerio Público
Chihuahua	48.5	Agencia del Ministerio Público
Coahuila	51.4	Agencia del Ministerio Público
Colima	58.3	Agencia del Ministerio Público
Distrito Federal	69.0	Agencia del Ministerio Público
Durango	75.6	Agencia del Ministerio Público
Estado de México	78.3	Agencia del Ministerio Público
Guanajuato	49.1	Agencia del Ministerio Público
Guerrero	47.8	Agencia del Ministerio Público
Hidalgo	51.1	Agencia del Ministerio Público
Jalisco	69.9	Agencia del Ministerio Público
Michoacán	59.7	Agencia del Ministerio Público
Morelos	56.0	Agencia del Ministerio Público
Nayarit	70.0	Agencia del Ministerio Público
Nuevo León	39.9	Agencia del Ministerio Público
Oaxaca	59.3	Agencia del Ministerio Público
Puebla	46.7	Agencia del Ministerio Público
Querétaro	76.1	Agencia del Ministerio Público
Quintana Roo	59.8	Agencia del Ministerio Público
San Luis Potosí	65.0	Agencia del Ministerio Público
Sinaloa	39.1	Agencia del Ministerio Público
Sonora	44.8	Agencia del Ministerio Público
Tabasco	61.1	Agencia del Ministerio Público
Tamaulipas	72.9	Agencia del Ministerio Público
Tlaxcala	43.8	Agencia del Ministerio Público
Veracruz	43.7	Agencia del Ministerio Público
Yucatán	46.4	Agencia del Ministerio Público
Zacatecas	61.7	Agencia del Ministerio Público



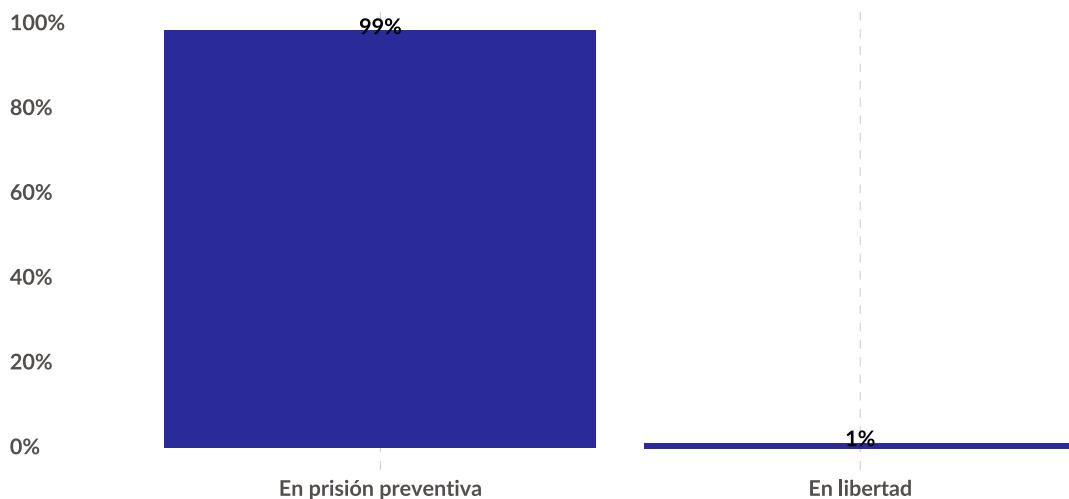
Fuente: ENPOL 2021

PRISIÓN PREVENTIVA

GRÁFICA 4.3.1.

Proporción de personas en prisión preventiva

La gran mayoría de las personas sentenciadas enfrentaron su juicio en prisión.

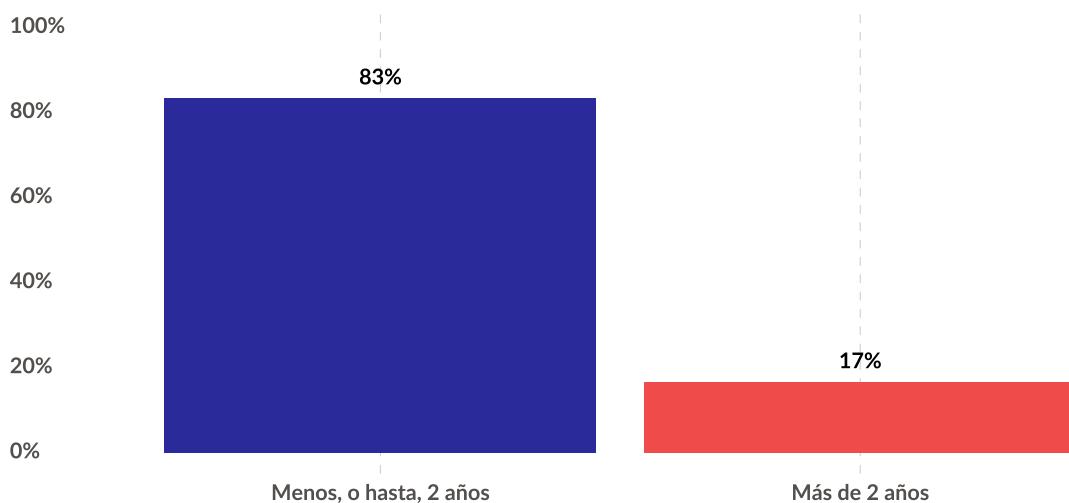


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 4.3.2.

Tiempo transcurrido en prisión preventiva

El 17% de las personas sentenciadas pasaron más de dos años en prisión preventiva.



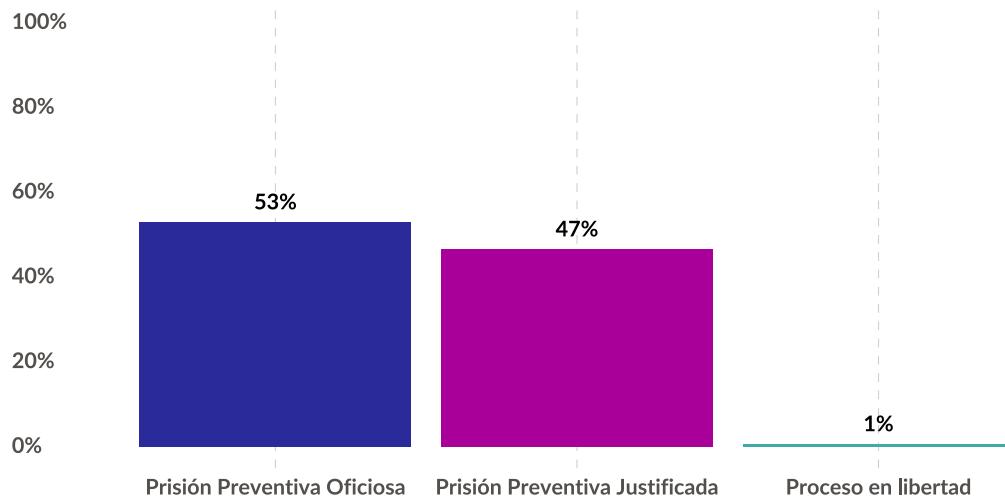
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 4.3.3.

Proporción de personas que llevaron su proceso en prisión preventiva oficiosa, prisión preventiva justificada y en libertad

● Prisión Preventiva Oficiosa ● Prisión Preventiva Justificada

El uso de la prisión preventiva oficiosa supera por 3% al uso de la prisión preventiva justificada.

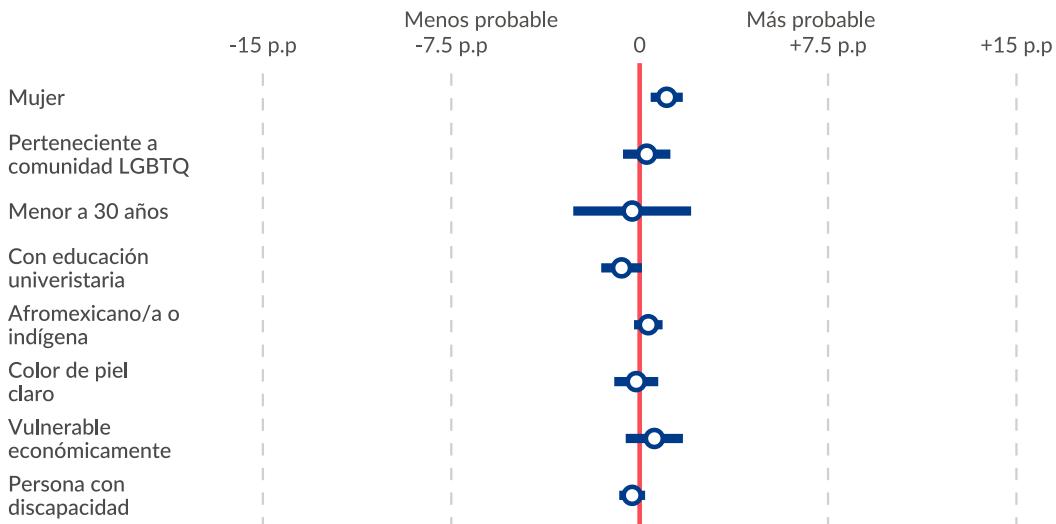


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 4.3.4.

Uso la prisión preventiva oficiosa por cortes socio-demográficos

La imposición de la prisión preventiva oficiosa es más probable en mujeres.



Nota: Los puntos indican el efecto marginal de cada grupo socio-demográfico, medido en puntos porcentuales (p.p.). Las líneas indican el intervalo de confianza de dicho efecto al 95%.

Fuente: ENPOL 2021

Conclusiones:
percepciones de
un proceso justo

PERCEPCIONES DE UN PROCESO JUSTO

A manera de conclusión, las personas sentenciadas comparten su percepción acerca de su proceso, en términos de estimarlo justo o no justo. En ese contexto, observamos que la percepción acerca de haber tenido un proceso justo ha mejorado significativamente conforme ha transcurrido el tiempo. Identificamos una serie de factores que ayudan a explicar esta mejora en las percepciones.

Primero, la percepción de un proceso justo mejora en la medida en que se cumplen los 13 criterios mínimos de debido proceso. En particular, el incremento de las percepciones es más notorio tratándose de protección de derechos humanos, es decir, en la medida en que se protege la integridad física –o no hay tortura– y la libertad, la percepción de un proceso justo aumenta. También se observa un incremento, aunque menos pronunciado, cuando se cumple con las garantías de un proceso justo y del uso no arbitrario de la autoridad.

Segundo, la percepción de un proceso justo es mucho más alta en las personas que utilizaron el procedimiento abreviado, en contraste con las personas que recibieron su sentencia después de un juicio.

Finalmente, la percepción de un proceso justo es más alta entre las personas que se reconocieron como culpables. En contraste, pocas personas que se reconocen como inocentes consideraron su proceso como justo.

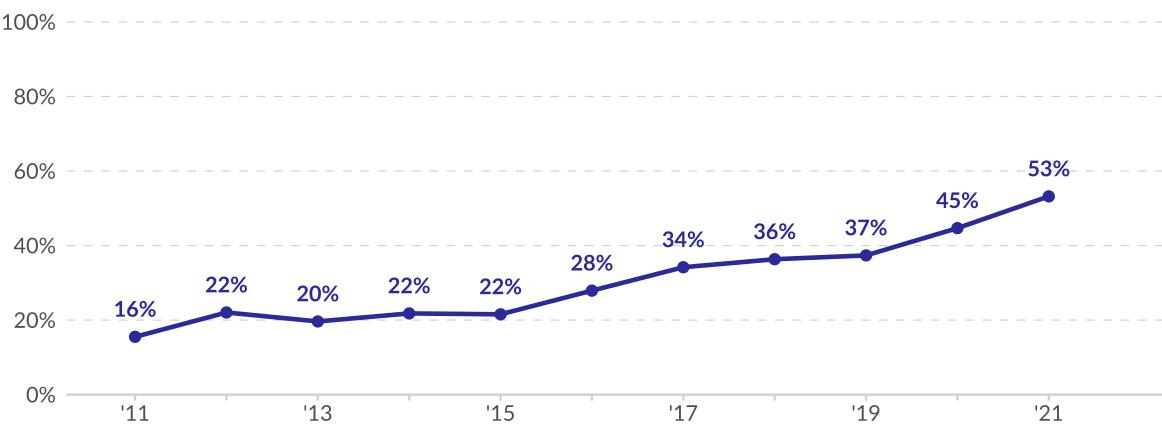
Estos tres hallazgos finales ilustran que las restricciones a la libertad, ya sean a través de detenciones irregulares, de sentencias más largas o incluso, causada a raíz de un procesamiento incorrecto, tienen un efecto directo en la percepción de un proceso justo. En suma, estos hallazgos visibilizan la importancia de la libertad como una necesidad apremiante y cuya protección debe estar al centro de la institucionalidad pública.

PERCEPCIONES DE UN PROCESO JUSTO

GRÁFICA 5.1

Cambios de las percepciones de un proceso justo en el tiempo

En los últimos diez años, en promedio, el 30% de las personas consideran que su proceso fue justo.



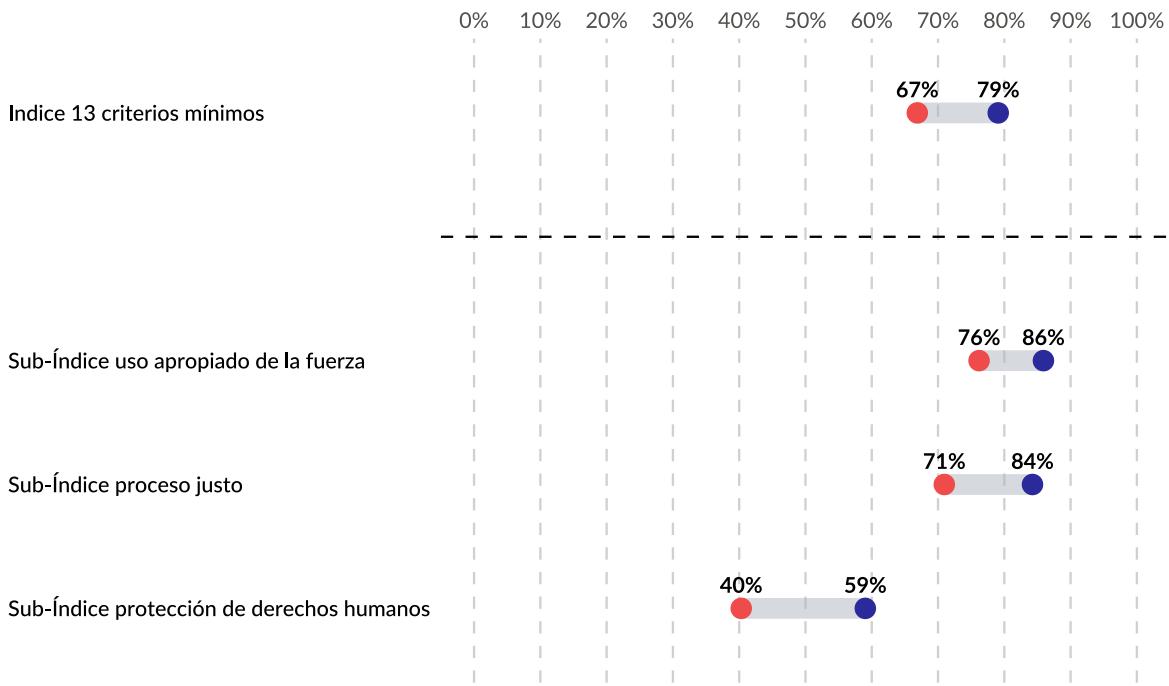
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 5.2

Percepción de un proceso justo y el cumplimiento del Índice de los criterios mínimos de debido proceso

● Proceso justo ● Proceso injusto

En general, ante un mayor cumplimiento de los criterios mínimos, se percibe que tuvieron un proceso justo.

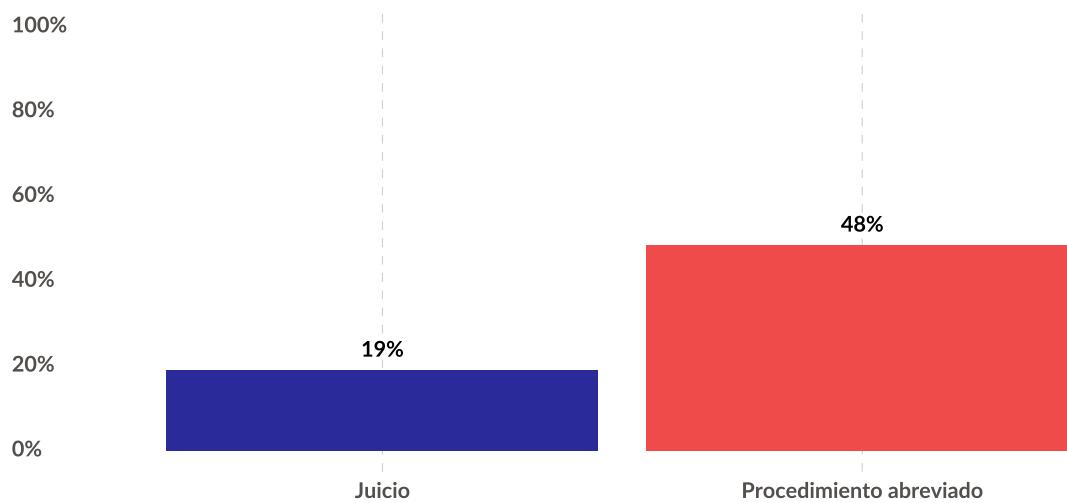


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 5.3

Percepción de proceso justo y las formas del proceso

El 48% de las personas que concluyeron su proceso con un procedimiento abreviado considera que su proceso fue justo; 29% más que las personas que concluyeron su proceso a través de un juicio.

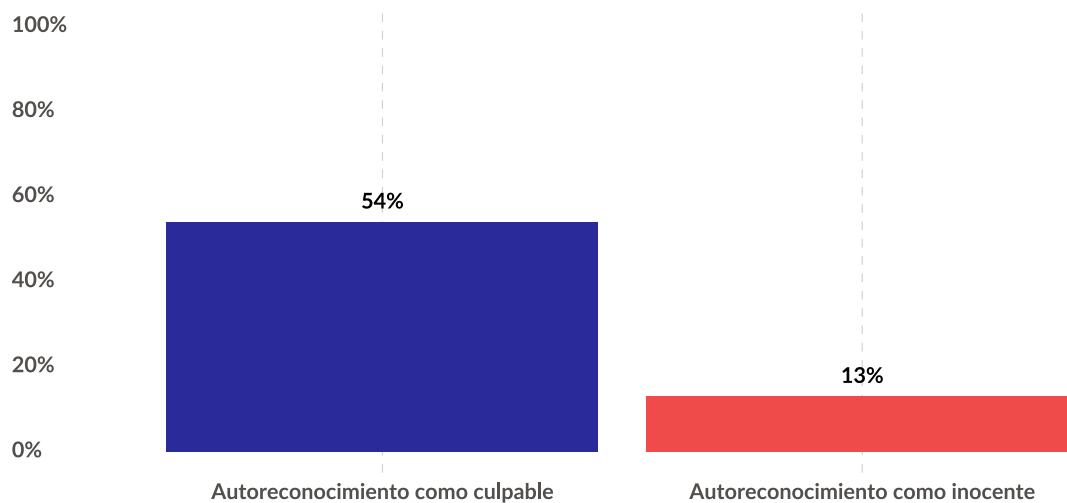


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 5.4

Percepción de proceso justo entre personas que se autorreconocen como inocentes y culpables

El 54% de las personas que se autorreconocen como culpables consideran que su proceso fue justo. En cambio, sólo el 13% de las personas que se autorreconocen como inocentes lo consideran así.



Fuente: ENPOL 2021



World Justice
Project